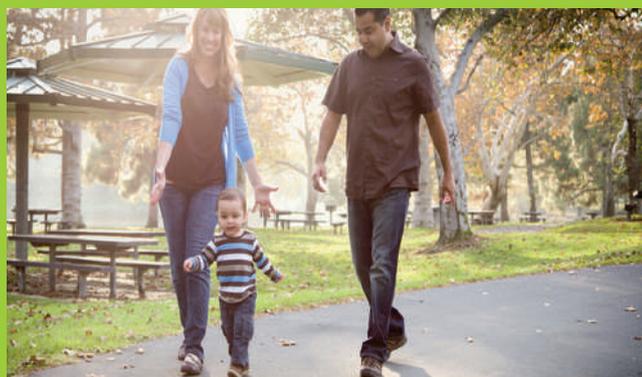


# Cultura

## ▶▶ Tributaría



**Ing. Com. Mercy Karina Moreira Cañarte**  
*Docente de la Universidad Estatal del Sur de Manabí*  
[mercy.moreira@sri.gov.ec](mailto:mercy.moreira@sri.gov.ec)

**Dr. C. María Leonor Parrales Poveda**  
*Docente Titular Universidad Estatal del Sur de Manabí*  
[maria.parrales@unesum.edu.ec](mailto:maria.parrales@unesum.edu.ec)

**Ing. Diego Renato Sornoza Parrales**  
*Docente Titular Universidad Estatal del Sur de Manabí*  
[diego.sornoza@unesum.edu.ec](mailto:diego.sornoza@unesum.edu.ec)

# Cultura

  Tributaria



[www.mawil.us](http://www.mawil.us)



# Cultura



**Ing. Com. Mercy Karina Moreira Cañarte**

*Docente de la Universidad Estatal del Sur de Manabí*

[mercykarina@hotmail.com](mailto:mercykarina@hotmail.com)

**Dr. C. María Leonor Parrales Poveda**

*Docente Titular Universidad Estatal del Sur de Manabí*

[maria.parrales@unesum.edu.ec](mailto:maria.parrales@unesum.edu.ec)

**Ing. Diego Renato Sornoza Parrales**

*Docente Titular Universidad Estatal del Sur de Manabí*

[diego.sornoza@unesum.edu.ec](mailto:diego.sornoza@unesum.edu.ec)



# DATOS DE CATALOGACIÓN

**AUTORES:** Mercy Karina Moreira Cañarte  
María Leonor Parrales Poveda  
Diego Renato Sornoza Parrales

**Título:** Cultura Tributaria

**Descriptores:** Economía; Tributacion; Impuestos.

**Edición:** 1<sup>era</sup>

**ISBN:** 978-9942-787-00-2

**Editorial:** Mawil Publicaciones de Ecuador, 2018

**Área:** Educación Superior

**Formato:** 148 x 210 mm.

**Páginas:** 120

**DOI:** [10.26820/mawil/978-9942-787-42-2](https://doi.org/10.26820/mawil/978-9942-787-42-2)



## *Texto para Docentes y Estudiantes Universitarios*

El proyecto didáctico *Cultura Tributaria*, es una obra colectiva creada por sus autores y publicada por *MAWIL*; publicación revisada por el equipo profesional y editorial siguiendo los lineamientos y estructuras establecidos por el departamento de publicaciones de *MAWIL* de New Jersey.

**© Reservados todos los derechos. La reproducción parcial o total queda estrictamente prohibida, sin la autorización expresa de los autores, bajo sanciones establecidas en las leyes, por cualquier medio o procedimiento.**

\*Director General: Mg. Vanessa Pamela Quishpe Morocho

\*Dirección Central MAWIL: Office 18 Center Avenue Caldwell; New Jersey # 07006

\*Gerencia Editorial MAWIL-Ecuador: Aymara Galanton.

\*Editor de Arte y Diseño: Eduardo Flores



# Cultura



## REVISORES

Econ. Xavier Francisco Flores Torres Msc.

[xavier.florest@ug.edu.ec](mailto:xavier.florest@ug.edu.ec)

*Docente de la Universidad de Guayaquil*

Facultad de Ciencias Administrativas

Coordinador de Logística Nivelación y Admisión

Ing. Verónica Patricia Silva Ortega MGP.

[veronica.silvaor@ug.edu.ec](mailto:veronica.silvaor@ug.edu.ec)

*Docente de la Universidad de Guayaquil*

Doctorando Pontificia

Universidad Católica de Santa María de Buenos Aires  
en Administración de Empresas



## DEDICATORIA

*A Dios, por darme la oportunidad de vivir.*

A mi familia por ser mi fuente de inspiración y la fuerza que me motiva día a día para superar cada obstáculo que se presenta, para finalmente alcanzar mis objetivos.

A mis amigos y cada una de las personas que de una u otra manera con sus enseñanzas me ayudaron a culminar este trabajo.

*Mercy Moreira Cañarte*

A mis padres por su amor incomparable

*María Leonor*

## INTRODUCCIÓN

En el Ecuador la Administración Tributaria se vio en la obligación de combatir la falta de cultura tributaria existente, a través de un régimen que permita captar a miles de pequeños comerciantes que no estén formalizados con sus obligaciones tributarias y a reubicar a aquellos contribuyentes que ya estaban dentro del régimen general de acuerdo a su nivel de ingresos. El presente manuscrito tiene como objetivo principal difundir algunas estrategias que permitan incrementar el registro de los contribuyentes en el RUC y el RISE caso específico en el cantón Jipijapa ubicado al sur de la provincia de Manabí.

Se describe el sistema tributario nacional, la implementación y aplicación del régimen impositivo simplificado, así como de algunos mecanismos para incentivar la cultura tributaria de la localidad objeto de estudio. Como resultado de la investigación se estableció que los contribuyentes activos en el régimen del RUC están representados por 3.398 contribuyentes que realizan un aporte en la recaudación del 65,4% y bajo el régimen del RISE se encuentran 1.797 que representan el 34,6% sobre el total de contribuyentes (5.195), además con estos resultados se puede concluir que existe una diferencia significativa entre la población económicamente activa (25.069) y el total de contribuyentes legalizados en el cantón Jipijapa (5.195), lo que demuestra que solo el 20,7% cumple con el pago de sus impuestos.

Para entender un poco más del tema, debemos abordar a las políticas económicas y dentro de éste encuadre a la política fiscal, mecanismo que utilizan los gobiernos para dar liquidez y sostenibilidad al programa estatal, preponderante es ahora lograr encontrar las estrategias para que el número de contribuyentes esté acorde a la población económicamente activa.

Desde hace algunos años, la administración tributaria en el Ecuador, viene buscando la forma de fomentar la cultura tributaria, es por eso que las autoridades del sector tributario en nuestro país con la adopción de un régimen específico, establecieron como principal objetivo disminuir la evasión e impulsar la cultura tributaria en los contribuyentes que por su actividad y bajos ingresos no cumplían con su obligaciones con el fisco.

En el Ecuador, al igual que otros países latinoamericanos, adoptó varios regímenes que favorecen a ciertos grupos de grandes contribuyentes. Al analizar

la recaudación se evidencia que uno de los grandes problemas es la defraudación fiscal, detectada en la no aportación del sector informal. Para resolver este problema y permitir la tributación, el Servicio de Rentas Internas (SRI), creó el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), para controlar a los pequeños y medianos negocios pertenecientes a personas naturales. Este nuevo régimen tributario reemplaza al sistema actual de pago de tributos y se caracteriza por la no cancelación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y a la Renta (IR), a través de cuotas mensuales. Con este proceso, el contribuyente es registrado en la base de datos del Registro Único de Contribuyentes (RUC), pero en el Sistema Régimen Simplificado, por lo que no tiene que realizar formularios para declaraciones de ningún tipo, simplificando el trámite de pagos de impuesto, al fijar una cuota mensual, de acuerdo al área de comercio en que se desenvuelve y al nivel de ingresos que presente.

El propósito de este libro es presentar un guía estratégica (proceso mediante el cual se aplican acciones para lograr objetivos propuestos) que permita incrementar la cantidad de contribuyentes registrados en el RUC y en el RISE.

En el primer capítulo, se realiza un análisis del Estado Ecuatoriano, su política Económica, la normativa legal que reglamenta el sistema tributario ecuatoriano, código tributario, ley orgánica de régimen tributario interno y el reglamento a ley orgánica de régimen tributario interno. Luego se realiza un análisis sobre la labor recaudadora del Servicio de Rentas Internas, su estructura, los impuestos que se aplican, los beneficios que se obtienen de acuerdo a la norma legal, cómo se efectúa la recaudación y la composición tributaria.

En el segundo capítulo, se analizan las leyes que se promulgaron para la creación y aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), se detalla su funcionamiento, los sujetos que intervienen, quienes no pueden ingresar al mismo y los beneficios que brinda a los contribuyentes inscritos bajo este régimen.

En el tercer capítulo, se muestran datos históricos del cantón Jipijapa, así como información estadística relacionados al número de contribuyentes informales que se ha logrado incorporar al sistema, la cantidad de contribuyentes nuevos registrados en el RUC y RISE, y las acciones que se deben implementar para incrementar su número en ambos casos.



<b>ÍNDICE</b>	<b>PÁGINAS</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	9
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	10
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>EL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO</b> .....	17
1.1 El Estado.....	19
1.2 La Política Económica.....	21
1.2.2 Clasificación de los ingresos no petroleros.....	23
1.2.3 Los tributos.....	24
1.2.4 Impuestos.....	26
1.2.5 Tasas.....	28
1.2.6 Contribuciones especiales.....	28
1.3 Base legal que norma el sistema tributario Ecuatoriano.....	30
1.3.1 Sistema tributario ecuatoriano.....	30
1.3.2 Principios del régimen tributario ecuatoriano.....	32
1.3.3 Principios constitucionales.....	33
1.3.4 Código Tributario.....	35
1.3.5 Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI).....	36
1.3.5.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	37
1.3.5.2 Impuesto a la Renta.....	44
1.3.5.3 Impuesto a los Consumos Especiales.....	48
1.3.5.4 Impuesto a la Matriculación Vehicular.....	53
1.3.6 Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador.....	54
1.3.7 Impuesto a la Salida de Divisas.....	55
1.4 Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).....	60
1.5 Registro Único de Contribuyentes (RUC).....	61
1.6 Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Ley 41.....	62
1.7 Ámbito de aplicación de las normas tributarias.....	64
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE)</b> .....	67
Antecedentes.....	69
2.1 Leyes dictadas para la implementación del RISE.....	71



2.2 Sujetos pasivos del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).....	75
2.3 Trámite a seguir para los contribuyentes RISE.....	77
2.4 El sistema RISE y los principios de equidad y generalidad.....	80

### **CAPITULO III**

#### **APLICACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO**

#### **SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE) Y**

#### **EL REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE**

#### **(RUC).- Caso de Estudio Cantón Jipijapa.....**

3.1 La Labor Recaudadora del SRI.....	85
3.2 Recaudación.....	86
3.3 Composición Tributaria.....	89
3.4 Régimen impositivo simplificado Ecuatoriano (RISE).....	92
3.5 Jipijapa y su cultura tributaria.....	96
3.6 Recaudación del RUC y RISE en el cantón Jipijapa por actividades económicas.....	102
3.7 Acciones a implementar para incrementar el número de contribuyentes inscritos en el RUC y en el RISE en el cantón Jipijapa.....	102
3.7.1 Verificaciones in situ.....	104
3.7.2 Cruces de información entre instituciones.....	104
3.7.3 Difusión de Beneficios.....	105
3.7.4 Beneficios a lograr con el registro de los contribuyentes en el RUC y en el RISE.....	111
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>117</b>



# **CAPÍTULO I**

## **EL SISTEMA**

### **TRIBUTARIO ECUATORIANO**



[www.mawil.us](http://www.mawil.us)



## 1.1 El Estado

Una de las formas más importantes de organización es lo que conocemos como Estado, formada por un conjunto de personas que habita dentro de un territorio definido que tienen como objetivo el bien común. Está constituido por varios organismos autónomos, a los cuales dota de autoridad para crear y ejecutar disposiciones que regulan a una sociedad, o sancionar su incumplimiento, si es el caso (RAE, 2014).

Está formado por tres componentes fundamentales que son:

- **Población:** Número de habitantes que vive dentro de un determinado lugar o territorio.
- **Territorio:** Área geográfica donde reside la población y el Estado ejerce su autoridad.
- **Poder:** Autoridad soberana del Estado que le faculta a tomar decisiones y aplicar normas para el adecuado funcionamiento de la convivencia en sociedad.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 1 señala:

*“El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*

De la Cuadra, (1997) expresa *“La trascendencia del poder tributario, que es tan necesario para la existencia y prosperidad de la nación, como para el ser natural el aire que respira”*

El estado ecuatoriano ha presentado cambios en la república desde el año 2007. Una de las metas del gobierno ha sido lograr un Estado equilibrado, equitativo y sostenible en los distintos sectores de la sociedad, decreta en la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 275: *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas*

*económicos, socio-culturales y ambientales que garantizan la realización del buen vivir...”*

Las herramientas que utiliza para la ejecución de sus objetivos son las políticas de Estado o políticas públicas, que permitirán definir las diferentes prioridades políticas, sociales y económicas del país.

Por esto, abarcar temas económicos es parte de las variables a considerar en el contenido de este documento, cómo desde la economía, se utilizan los métodos más apropiados para satisfacer las necesidades humanas, y administrar eficientemente los bienes que conforman la riqueza de los sujetos que forman parte de la colectividad (Moreira Cañarte & Castillo Torres, 2015).

Otra variable implícita en este estudio es la política como conjunto de normas o procedimientos utilizados para lograr un objetivo determinado, como directrices que se aplican para dirigir actuaciones de una entidad u organismo. En este caso, se trata del Estado respecto de la economía, es decir, de políticas económicas como mecanismos que utilizan los gobiernos para dar estabilidad a la economía nacional.

Este mecanismo fundamental para fortalecer el crecimiento y el desarrollo económico-social de un estado llamado Política Económica, trata de definir estrategias para conducir de la mejor manera la economía de un país, así que asegurar el cumplimiento de esta es de vital importancia para sus gobernantes. Para Parrales (2017), es necesario crear los lineamientos estratégicos necesarios para enrumbar las decisiones estatales, a través de una metodología clara, precisa y concisa (Parrales, Gracias, Ponce, & Miller, 2017).

Ahora, es conveniente que al hablar de estructura de la política económica, se preste atención a dos factores importantes que se complementan entre sí, estos son:

- a) Definir los objetivos que se quieren alcanzar.
- b) Determinar las herramientas necesarias para conseguir los objetivos trazados.

## **1.2 La Política Económica**

Para lograr el bienestar de la población de un país, los gobiernos utilizan a la política económica, que es el conglomerado de estrategias y medidas económicas definidas con el objetivo de alcanzar resultados socio-económicos.

La orientación de la política económica del Ecuador se encuentra recogida en el artículo 283 de la Constitución del Ecuador: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

### **Objetivos de la Política Económica**

Los objetivos de la política económica del Estado ecuatoriano se encuentran señalados en la Constitución Política del Ecuador Art. 284: “La política económica tendrá los siguientes objetivos:

- 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.*
- 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.*
- 3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética.*
- 4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficien-*

*cia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.*

- 5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.*
- 6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.*
- 7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.*
- 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.*
- 9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable”.*

En una sociedad que busca aplicarse el Buen Vivir, se debe resaltar la necesidad de fortalecer y dignificar el trabajo, que es derecho y un deber social que engrandece a las personas. Se debe de prohibir toda forma de persecución a los comerciantes y los artesanos informales, aplicando métodos sencillos y de fácil adopción que permitan el desarrollo legal de sus actividades.

La Política fiscal es uno de los mecanismos que utiliza el Estado para recaudar los ingresos suficientes que permiten su correcto funcionamiento. Esta herramienta le permite obtener ingresos tributarios y no tributarios para financiar: inversiones y bienes públicos; redistribuir el ingreso a través de tributos, subsidios adecuados; la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía; y la producción de bienes y servicios necesarios para la sociedad.

La tributación forma parte de la política fiscal y es un elemento de los ingresos públicos.

El presupuesto General de Estado es la partida que detalla los ingresos y gastos previstos por los diferentes organismos del sector público, durante un

ejercicio fiscal, elaborado por la Función Ejecutiva. La Constitución contempla en su Art. 292: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público...”*.

Estos elementos tienen que estar en perfecto equilibrio para el correcto funcionamiento de la economía del Estado.

Ahora bien, abordando el origen de los Ingresos Fiscales, estos son los recursos económicos que el Estado obtiene a través de la aplicación de las diferentes políticas adoptadas. Desde el punto de vista económico pueden ser: petroleros y no petroleros.

Los ingresos petroleros: se producen por la exportación de barriles de petróleo y la venta interna de sus derivados como son la gasolina, diésel, entre otros.

Los no petroleros: presentan una división especial, que la analizaremos en la siguiente clasificación:

### **1.2.2 Clasificación de los ingresos no petroleros**

**Tributarios:** Son aquellos ingresos que recibe el Estado por la aplicación de la normativa jurídica, que establece la obligación de cancelar impuestos a las personas naturales o jurídicas. Existen dos instituciones a quienes se les ha dado la atribución de recaudar impuestos:

- Servicio de Rentas Internas SRI.
- El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENA E.

Entre los impuestos que administra el SRI, tenemos el Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado IVA, Impuesto a los consumos especiales ICE, Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.

La SENA E, administra los aranceles (que son impuestos a las importaciones). El impuesto a la salida del país que controlan los Municipios de Guayaquil y Quito.

**No Tributarios:** El Estado recibe estos valores por los derechos de prestación de servicios públicos y los ingresos de autogestión como consultas en hospitales, cobros por emitir la cédula de identidad; la venta de bienes y servicios públicos; transferencias y donaciones recibidas por instituciones sean públicas o privadas y por ingresos de capital. Este último importe es de carácter eventual, pues se produce por la recuperación de inversiones y ventas de activos productivos o improductivos.

**Los Egresos Fiscales:** Son valores que permiten cubrir los gastos de las Instituciones del Estado. Son pagos que realiza el Estado para financiar el desarrollo social y económico del país.

De acuerdo al destino que se le dé a los rubros pueden ser:

**Gastos Corrientes,** formado por pagos necesarios que realiza el Estado para el buen funcionamiento de sus entidades como: sueldos de funcionarios, compra de insumos necesarios para tareas encomendadas.

**Gastos de Capital.** También llamados Inversiones Públicas. Se refiere a la adquisición, instalación y mantenimiento de bienes duraderos que incrementan el patrimonio del estado, como construcción de carreteras, escuelas, hospitales, puentes.

**Aplicación del financiamiento:** Cuando se destina ciertos valores al pago de la de la deuda pública.

El Estado a través del Presupuesto General trata de satisfacer las necesidades sociales como: vivienda, la salud, la cultura, las obras públicas, la educación, el transporte, la defensa nacional, la seguridad interna y el cuidado del medio ambiente. A través de la Ley establece Tributos que le permiten obtener recursos y financiarse.

### 1.2.3 Los tributos

Según Valdivieso Ortega (2010), los tributos son prestaciones de dinero que

## *Cultura Tributaria*

el Estado exige en ejercicio de su poder de acuerdo a una norma legal, en base a la capacidad contributiva del individuo. Su destino será el de financiar los servicios públicos. *“Los tributos son ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.”*

*“La carga que tienen los contribuyentes de realizar pagos, y otras obligaciones, previstos en la ley, y a favor del Estado o Entidad pública con capacidad para exigirlos”* (Sarmiento Pisco, 2015).

A partir de lo expresado, es necesario revisar ciertas características que vamos a detallar para su mejor comprensión:

- ▶ De acuerdo a la norma legal vigente grava la capacidad económica del contribuyente.
- ▶ Determina el pago de un valor del obligado, con carácter de coactivo.
- ▶ Se establece mediante ley, la gestión y recaudación la realiza las diferentes instituciones designadas por el Estado.
- ▶ Su principal objetivo es financiar el gasto público, pero utilizan también para corregir desigualdades y desequilibrios sociales.
- ▶ La ley que crea cada tributo, debe indicar los elementos que forman el tributo, el sujeto pasivo o contribuyente y el hecho que genera el pago del impuesto.

El pago de tributos es un deber social y moral, que los ciudadanos debemos cumplir como compromiso de vivir en sociedad pues nos permiten participar en el desarrollo y engrandecimiento de nuestra comunidad.

Según el Código tributario ecuatoriano, los tributos se dividen en:

- Impuestos.
- Tasas.
- Contribuciones Especiales.

#### 1.2.4 Impuestos

Son obligaciones económicas que se pagan por habitar en una sociedad, no se configuran por una contraprestación de un bien o servicio recibido. Son catalogados como los tributos de mayor incidencia económica debido a que se recaudan en mayor proporción y se fundamentan en los principios de equidad y capacidad contributiva.

*“El impuesto puede conceptualizarse como la prestación monetaria, de carácter indivisible, recabada por el Estado de los particulares compulsivamente y de acuerdo a reglas fijas, para financiar servicios de interés general”* (Carvallo, 1997, pág. 30).

*“El impuesto se caracteriza por tener como hecho jurídico tributario a un hecho de la vida común, tomado como índice de capacidad económica, y porque su cobro no está condicionado a la utilización de un servicio público”.*  
*“Impuestos son los tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente”* (De la Cuadra, 1997).

Existen varias clases de impuestos de acuerdo a la esencia jurídica del tributo. Según la capacidad contributiva del individuo estos pueden ser:

**Directos:** Son aquellos que gravan directamente las riquezas de la persona como por ejemplo el patrimonio y la renta.

**Indirectos:** Recae en la producción y el consumo, así tenemos al Impuesto al Valor Agregado IVA.

**Reales:** Su fin es gravar el hecho u objeto definido, independientemente

de la capacidad contributiva, como por ejemplo el pago de impuesto predial.

**Personales:** Se establece cuando se determina la renta global de la persona, es decir grava la capacidad económica directa de la persona, como el Impuesto a la renta.

**Internos:** Son los impuestos que se ejecutan dentro de la jurisdicción del Estado, se utilizan para medir y controlar ciertos parámetros de actividades como el comercio.

**Externos:** Se configuran para controlar el comercio internacional en las fronteras de los países, aplicados a las importaciones o exportaciones. Llamados también aranceles.

**Ordinarios:** Se los recauda con la finalidad de financiar las necesidades básicas de la sociedad. Estos rubros son elementos fijos del presupuesto general del Estado, debido a su periodicidad. Pueden ser el IVA, el Impuesto a la Renta, el ICE.

**Extraordinarios:** Son generados por situaciones poco frecuentes, debido a motivos de fuerza mayor o emergencia. Terminada la situación emergente que los motiva dejan de regir.

**Proporcionales:** Llamado así debido a la tasa fija que se establece para el impuesto, sin considerar si el contribuyente incrementa o disminuya sus ingresos personales, como por ejemplo el IVA.

**Progresivos:** Se lo considera un impuesto injusto. Grava con mayor fuerza el poder adquisitivo de la persona, sin diferenciar la capacidad contributiva, debido a que tiene la misma tarifa sin importar el monto. Ejemplo: IVA.

### 1.2.5 Tasas

Es otro tipo de tributo, con ciertas características propias tanto en el momento de cobrar el tributo, como en la necesidad de su constitución por acto legislativo. La principal diferencia entre la tasa y el impuesto es la existencia de una actividad estatal como origen de la prestación.

*“La prestación pecuniaria exigida compulsivamente por el estado y relacionada con la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado.” “..El carácter obligatorio de la tasa siendo impropio caracterizada como prestación “voluntaria” o “facultativa”. Lleva siempre implícita la coerción, la compulsión hacia el responsable, pues desde el momento que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, este no puede rehusar el pago aun cuando no haga uso de aquel...” (Giuliani Fonrouge, 1997).*

De lo que se deduce que las tasas son prestaciones fijadas coactivamente aun contra la voluntad del individuo, basta con que sea advertido de la norma, para que sea obligado a cancelar.

Reexaminando la literatura, se determina como una prestación exigida unilateral y coactivamente por el sujeto acreedor del tributo (Estado), en el momento de la efectiva prestación de un servicio público divisible, en los que el beneficiario puede percibir o no lo que recibe. Estos servicios pueden ser: alumbrado público, recolección de basura, entre otros.

### 1.2.6 Contribuciones especiales

Este tributo tiene su base legal en la ventaja particular que el individuo o contribuyente obtiene por la ejecución de una obra pública necesaria para ejercer un comercio, industria o actividad, lo que se convierte en un beneficio personal para él.

Esta utilidad particular del contribuyente puede consistir en una plusvalía de sus bienes inmuebles o en general de una ventaja económica, real y efectiva,

que se puede calcular su valor.

*“...El gravamen que tiene por objeto distribuir entre ciertos contribuyentes los gastos de realización de obras o de mantenimiento de servicios que los benefician colectivamente de alguna manera más especial que al resto de las personas que integran la sociedad” (De la Cuadra, 1997).*

La contribución de mejoras, tiene como hecho característico producir un aumento o incremento del valor de la propiedad del inmueble, ocasionado por la construcción de una obra pública.

*“Las contribuciones especiales, por su parte agrupan tributos de diversa naturaleza, cuya característica principal reposa en que constituyen prestaciones obligatorias, debidas en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas, o de especiales actividades del Estado” (De la Cuadra, 1997).*

Este impuesto tiene la característica de que sustituye el principio de la capacidad económica del contribuyente por el beneficio que se obtiene. Es decir, no paga el que más dinero tiene, sino el que recibe más ventaja de la obra pública realizada.

Revisaremos ahora la división de estas contribuciones, las cuales son:

**Contribuciones de mejoras:** Se recaudan por una sola vez. Son aquellos valores que se generan por la construcción de una obra pública en ciertos sectores lo que permite un mejoramiento ocasionando un valor adicional en el patrimonio de los bienes particulares.

**Contribuciones de Gasto:** Que consiste en la prestación que paga quién, para utilizar el servicio público, produce un agravamiento del gasto público que reclama la intervención del Estado para vigilar, controlar y asegurar el desarrollo de la actividad.

## 1.3 Base legal que norma el sistema tributario Ecuatoriano

### 1.3.1 Sistema tributario ecuatoriano

El término sistema tributario es el conjunto de impuestos que se aplican en determinado Estado. Para lo cual analicemos ciertas definiciones de varios autores:

Según Ferreiro, (2000) señala que cuando se refiere a sistema tributario este debe ser concebido como: *“A un conjunto de gravámenes que están juntos y que deben aplicarse como partes integrantes de un todo, ya que cualquier grupo de impuestos que se establezcan y apliquen por un determinado poder se denomina sistema tributario; el cual, implica cierta coordinación de los diferentes impuestos entre sí con el sistema económico dominante y con los fines fiscales y extrafiscales de la imposición”*.

El mismo autor nos indica que: *“El concepto de sistema tributario aparece en este sentido como meta, como aspiración a la que hay que tender, más que como explicación teórica de algo existente. Pocas veces, en efecto, es posible conciliar satisfactoriamente en un conjunto de tributos vigentes los objetivos, muchas veces dispares, que se persiguen con los distintos gravámenes.”* (Ferreiro, 2000).

En cambio, Jaramillo (2008) concluye que *“El sistema tributario de un País comprende el conjunto de tributos vigentes a determinada fecha”*.

Cabe indicar que para que exista un sistema tributario eficiente y eficaz, primeramente se debe de haber estructurado un conjunto de reglamentaciones y que éstas sean coordinadas entre sí, lo cual constituye un objetivo a ser alcanzado.

Deben configurar pocos tributos bien definidos, principalmente porque cuando hay demasiados tributos, *“Las mutuas relaciones que con ocasión de la imposición surgen entre los sujetos activos (Estado, Municipalidades, Consejos Provinciales y otros) y los contribuyentes se entorpecen”* (Troya , 1980).

Por lo descrito, la equidad, o igualdad que se desea alcanzar con la adopción

## *Cultura Tributaria*

de la imposición directa, en función de la capacidad económica de los sujetos pasivos. Se complementa con la imposición indirecta.

Existen también otros objetivos extrafiscales, como la redistribución de la riqueza, el estímulo del ahorro y la inversión, objetivos importantes que se destacan en la política general de un Estado.

Con lo que podemos argumentar que el conjunto de tributos que se fijan en un país, de acuerdo a normas o políticas legales vigentes se llama Sistema Tributario.

La Constitución de la República del Ecuador nombra al Régimen Tributario en el que se desarrolla el contenido tributario con base legal en las fuentes normativas del régimen tributario, respecto del Estado las mismas que se detallan en orden jerárquico:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico Tributario.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y,
- Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de citar otros cuerpos legales que lo complementen.

El Sistema tributario faculta que las normas fiscales proporcionen de ingresos permanentes al Estado para el desarrollo correcto de sus funciones y para promover la producción, la generación de trabajo, la inversión, el ahorro y la redistribución de la riqueza.

Concretamente, un sistema tributario es un conglomerado de tributos sean impuestos, tasas y contribuciones especiales, vigentes en un lapso de tiempo y espacio establecido en la norma legal. Por lo tanto, es prudente pensar que la normativa constitucional, está ligada a las políticas económicas, con el claro propósito de reducir los costos indirectos en la recaudación y alcanzar los objetivos de la política fiscal.

Por su parte el desafío de todo sistema tributario es el de controlar la evasión y elusión de los tributos, impulsar la cultura tributaria a través del cumplimiento voluntario, incrementar la recaudación de impuestos y aplicar sanciones cuando

se incurre en infracciones tributarias.

El Derecho Tributario en los últimos años se lo ha calificado como una ciencia autónoma dentro del Derecho Público, porque su ámbito de aplicación se direcciona a regular las relaciones entre el Estado y los contribuyentes, los tributos, exenciones, multas, sanciones, y procedimientos a seguir por la Administración Tributaria. *“El derecho tributario es el conjunto de normas jurídicas que regulan los tributos”* (Plazas , 2005).

### 1.3.2 Principios del régimen tributario ecuatoriano

Los principios constitucionales que reglamenta al Régimen tributario están detallados en el primer inciso del artículo 300 de la Constitución, que indica *“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”* (Asamblea Nacional Constituyente d. E., 2008).

Hay que tomar en cuenta que estos no son los únicos principios que dirigen al derecho tributario, pues existen otros principios como el de igualdad, capacidad contributiva, no confiscación, tutela judicial efectiva, interdicción de la arbitrariedad, seguridad jurídica, que tienen gran importancia en las actuaciones de las Administraciones Tributarias con los sujetos pasivos.

La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008. En el Capítulo Cuarto.- Soberanía Económica, en la sección quinta.- Régimen Tributario, el art. 301 expresa que:

*“Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribucio-*

*nes especiales se crearán y regularán de acuerdo a la Ley.”*

### **1.3.3 Principios constitucionales**

Los principios generales de la Constitución o principios cualificadores del orden constitucional, son los enunciados de unos valores que se estiman fundamentales para todo el ordenamiento jurídico del país y que se insertan en la parte introductoria del texto constitucional (Enciclopedia Jurídica, 2014). Ahora, revisaremos los principios que establece la Constitución:

#### **Principio de Generalidad**

Las leyes tributarias están promulgadas para la generalidad de acontecimientos y son dirigidas a todos los contribuyentes sin diferenciación de raza ni color. Estos preceptos tributarios tienen que ser de carácter general y abstracto, es decir, que están vigentes para todo el universo de contribuyentes sin diferencias sociales, políticas o económicas. Es decir que cualquier persona que reúna los requisitos que establece la norma tributaria para pagar un tributo, tiene que hacerlo, aunque la ley no indique específicamente.

#### **Principio de Eficiencia**

Describe la optimización de los recursos públicos para obtener el máximo ingreso posible al mínimo costo. El principio de eficiencia se debe aplicar tanto en el planteamiento de los impuestos como en la recaudación que obtenga la administración tributaria.

Se dice que la eficiencia de un impuesto depende de la mínima distorsión económica que causa, lo que permite mayor cantidad de recursos con un menor costo. Si nos referimos a una recaudación eficiente, ocurre cuando la generación de ingresos está regulada estrictamente bajo las normas legales vigentes.

#### **Principio de Simplicidad Administrativa**

Consiste en que la Administración Tributaria debe de implantar y adoptar mecanismos de fácil comprensión y manejo para los contribuyentes, en lo que concierne al cumplimiento de obligaciones y pago de tributos, y a las conse-

cuencias de su incumplimiento, de manera que se logre minimizar la presión fiscal, ocasionada por los costos indirectos que se tienen que realizar para cumplir con el pago de sus tributos.

### **Principio de Irretroactividad**

Según este principio, las leyes tributarias, reglamentos y demás cuerpo legal vigente tienen vigencia para el futuro, no para actos producidos con anterioridad a la norma.

Cuando se trata de normas tributarias penales, como delitos, contravenciones y faltas reglamentarias, tienen el mismo tratamiento, es decir, su vigencia va hacia el futuro a excepción, de cuando esta norma sea perjudicial para el contribuyente, se aplica el carácter retroactivo. Por ejemplo cuando se eliminan por mandato legal infracciones, sanciones o aplican prescripción.

### **Principio de Equidad**

Este principio está en función de la capacidad contributiva los sujetos pasivos de tal forma que se trata de equilibrar la carga impositiva y los beneficios entre los contribuyentes, evitando así el pago de impuestos desmesurado o beneficios mal aplicados.

De acuerdo a la capacidad contributiva de los individuos, se puede establecer el gravamen de dos formas:

- La equidad horizontal, es decir que los sujetos pasivos que perciben iguales ingresos tienen el deber de aportar sus tributos en igualdad de condición.
- La equidad vertical, consisten en que los individuos con mayores ingresos deben de contribuir en mayor proporción. Quien más gana más paga. En este punto se asemeja al principio de progresividad.

### **Principio de Transparencia:**

La transparencia describe que el manejo de la información de la Administra-

ción Tributaria tiene que ser de carácter público y estar a disposición de la ciudadanía en general. Solo aquellos datos o información de carácter confidencial, no puede ser difundida, tal como lo estipula la Constitución de la República del Ecuador.

### **Principio de Suficiencia Recaudatoria:**

Bajo este principio la Ley establece que el sistema tributario debe ser flexible, garantizar que la recaudación de impuestos es adecuada y suficiente para financiar el presupuesto del Estado. Este principio para el caso particular del Ecuador, fue integrado a la Constitución en la reforma del año 2008, con la visión de que las recaudaciones cubran las necesidades del gasto público.

Desde el año 1997, en que se dio inicio a la nueva Administración Tributaria con el nacimiento del Servicio de rentas Internas, se ha tratado de cubrir ciertos vacíos en la norma legal a través de varias reformas tributarias en el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y otras leyes que regulan la imposición interna.

El principal propósito de estos cambios fue de mejorar el sistema tributario ecuatoriano a través de una mejor recaudación, regulando el sistema financiero, aplicando incentivos en los sectores económicos vulnerables, reestructurar y modernizar la gestión de la administración tributaria para una eficiente atención a la ciudadanía en general.

#### **1.3.4 Código Tributario**

Los códigos tributarios, son leyes orgánicas que regulan las relaciones jurídicas entre administra tributaria y contribuyente (Valverde Quiroz, 2013).

A continuación nos referiremos al código tributario ecuatoriana. Esta compilación fue codificada por última vez el 14 de junio de 2005 y publicada en el Registro Oficial No. 38. Calificada como ley Orgánica en la promulgación de Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre de 2007 y

modificada por última vez el 29 de diciembre de 2014 se encuentra en vigencia en nuestro país.

En su texto detalla su ámbito de aplicación en el Art. 1 que dice: “Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquéllos. Se aplicarán a todos los tributos, nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos”. El artículo 5 dice que: *“los principios que rigen la tributación son el de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad”*.

Es un compendio que está formado por cuatro partes que en síntesis se refieren a:

- Libro I especifica el concepto de tributo, clases, define la obligación tributaria y describe a cada uno de los sujetos que intervienen.
- Libro II define la reglamentación del proceso administrativo.
- Libro III puntualiza el proceso de lo contencioso tributario y,
- El Libro IV describe el desarrollo del régimen sancionatorio tributario.

El Código Tributario reglamenta el vínculo que existe entre el sujeto pasivo y el Estado. Contempla los derechos de los contribuyentes, a través de varios artículos sustancia legalmente los reclamos, peticiones, solicitudes y recursos a los cuales el individuo se puede acoger.

### **1.3.5 Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)**

Norma legal que fue modificada el 17 de noviembre del 2004, publicada en Registro Oficial, suplemento No.463. Ha sido reformada en los años 2005, reconocida como Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en el año 2007, 2008, 2009, 2011 y el último cambio reformada por disposición reformativa segunda, numeral 13 de Ley, publicada en registro oficial suplemento 652 de 18 de diciembre del 2015.

Indica las normas que regulan los impuestos fiscales tanto directos o indirectos, aplicados en el Ecuador. Detalla el hecho generador, el valor del tributo, base imponible, el momento y la forma de pago, deducciones, exenciones, cuando aplica cálculo de intereses y multas. Los mismos se detallan a continuación:

- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto a la Renta.
- Impuesto a los Consumos Especiales.
- Impuesto a la Matriculación Vehicular.

### **1.3.5.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Es un impuesto indirecto razón por la cual el ente acreedor del tributo no lo cobra directamente, sino a través de los vendedores en el momento que se realizan las transacciones comerciales. El proceso es el siguiente: los vendedores tienen derecho a un crédito tributario originado por el IVA pagado en la cadena de comercialización, que luego a su vez lo puede descontar del monto del IVA que cobra a los clientes, de este resultado se establece el valor a cancelar al fisco.

Este tributo grava el consumo o la adquisición de bienes o servicios entre los individuos que forman parte del régimen tributario. Se aplica en todas las etapas de comercialización de productos y de prestación de servicios, derechos de autor, propiedad industrial y derechos conexos. Los consumidores finales son el último elemento en esta cadena de transferencia, pues son los que tienen la obligación de cancelar el IVA. La norma tributaria contempla dos tarifas para este gravamen: 12% y 0%.

Se conoce como Transferencia a la acción de vender bienes inmuebles de naturaleza corporal, o como consignación; el arrendamiento con opción a compra-venta, arrendamiento mercantil, el uso o consumo personal de bienes muebles.

El Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno contempla otros tipos de transferencia como:

- Retiro de bienes corporales muebles para uso o consumo personal, ya sean de su propia producción o comprados para la reventa o para la prestación de servicios.
- La utilización de bienes del inventario propio, para destinarlos como activos fijos.
- Retiro de bienes muebles utilizados para rifas, sorteos, aun a título gratuito, sean o no de su giro, con fines promocionales o de propaganda.
- Utilizar licencias de uso o la cesión de derechos, a título oneroso o gratuito, derechos de propiedad intelectual, realizada en el país, por parte de personas naturales y sociedades.

Intervienen en este impuesto los siguientes sujetos:

**Sujeto activo:** Estado o ente acreedor del tributo, quién designa como organismo encargado de la actividad recaudadora al Servicio de Rentas Internas.

**Sujeto pasivo:** Individuo o persona que paga el impuesto. Este puede ser:

▶ Como Contribuyentes o agente de percepción, por cuenta propia o a nombre de terceros, en el momento que se realizan las importaciones gravadas con el impuesto.

▶ Personas naturales o sociedades que se dedican a la comercialización de bienes o servicios gravados con IVA.

▶ Como Agente de Retención, cuando la administración tributaria así califique a los contribuyentes que cumplen ciertos parámetros, para que retenga el impuesto, lo declare y lo pague mensualmente al Estado. Estos pueden ser:

1. Entidades y organismos del sector público.
2. Empresas emisoras de tarjetas de crédito.
3. Las empresas de seguros y reaseguros.
4. Operadoras de turismo que comercialicen paquetes de turismo receptivo.
5. Exportadores.

6. Importadores.
7. Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles.

Para determinar la base imponible se toma en cuenta el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se venden o servicio prestado, que incluye impuestos, tasas o gastos imputables al precio, deduciendo los descuentos, bonificaciones, valores por devoluciones, intereses y primas de seguros.

Para el cálculo de la base imponible de las importaciones se toma los totales de valor CIF, los impuestos, tasas, aranceles, derechos, recargos y otros gastos que arrojen la declaración de importación y se los suma.

Para el caso de permutas, de autoconsumo de bienes y de donaciones, la base imponible es igual al precio de mercado.

Este impuesto se declara de manera mensual cuando los bienes o servicios gravan tarifa 12%; y de forma semestral cuando se transfieren bienes o servicios que gravados con tarifa 0%, o, son sujetos de retención de la totalidad del IVA causado.

### **Bienes y servicios que no pagan iva (iva 0%) – SRI**

Ahora revisaremos la lista de bienes y servicios con tarifa 0 de IVA publicada por el SRI (2018). Recordemos que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son el 12% y tarifa 0%.

### **Bienes y servicios con tarifa 0%**

Son los productos que se encuentran estado natural, es decir no sufren ninguna transformación se comercializa en su estado natural u original (Ecuador Legal Online, 2018).

A continuación una lista de bienes y servicios que están exentos del IVA o

tienen un tipo de IVA 0:

### **Bienes con IVA 0%**

- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, procesos o tratamiento que implica modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelación para conservarlos, el pilado, el desmonte, la trituración, la extracción por medio mecánicos o químicos para la elaboración de aceites comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento.
- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures.
- Leches maternizadas, proteicos infantiles.
- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y truchas, aceites comestibles, excepto el de oliva.
- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se crían para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizando contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República.
- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipos canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadores, sembradores, cortadoras de pastos, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para quipos de riesgo y

demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto.

- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que, por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores. Los envases y etiquetas importadas o adquiridos en el mercado local que son utilizadas exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.
- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros.
- Los que se exporten.
- Los que introduzcan al país los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberado de derechos e impuestos y los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento.
- También tiene tarifa cero las donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas, así como los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización.
- Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.
- Energía Eléctrica.

- Lámparas fluorescentes.
- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios.
- Vehículos híbridos.
- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor FOB del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

### **Servicios con IVA 0%**

- Los de transporte nacional terrestre y acuáticos de pasajeros y cargas, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoducto y gasoductos.
- Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos.
- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda.
- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura.
- Los de educación en todos los niveles.
- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos.
- Los religiosos.

## *Cultura Tributaria*

- Los de impresión de libros.
- Los funerarios.
- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros.
- Los espectáculos públicos.
- Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismo.
- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.
- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes.
- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría.
- Los de aero fumigación.
- Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.
- También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.
- Los de refrigeración, enfriamiento y congelación para conservar los bienes alimenticios con tarifa cero% de IVA, y en general todos los productos perecibles, que se exponen así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.

- Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestre.
- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cubren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 14%. Extraído de Artículo 56, Ley Orgánica de Régimen Tributaria Interno (SRI, Ecuador Legal Online - su asesor legal especializado, 2018).

### **1.3.5.2 Impuesto a la Renta**

Es el valor del tributo pagado por la totalidad de los ingresos percibidos por un individuo debido al trabajo o actividad económica que realiza, sean estas personales, comerciales, industriales, agrícolas, o a título gratuito, en un ejercicio económico generalmente de un año, descontando los costos, deducciones, devoluciones, descuentos o gastos incurridos para obtener, mantener o mejorar la renta. Este resultado lo conocemos como Base Imponible.

Este impuesto se lo considera directo porque grava el ingreso económico de las personas, la ganancia obtenida, las sucesiones indivisas y los entes jurídicos o sociedades sean nacionales o extranjeras; el gravamen no se lo puede trasladar a otra persona, y; progresivo, porque los contribuyentes lo cancelarán dependiendo el nivel de ingresos que perciba, es decir, a mayor ingreso mayor impuesto causado, cumpliendo el principio de progresividad y equidad que contempla la Carta Magna del Estado en su Art. 300.

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece en su Art. 1: “Objeto del impuesto. Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras (...)”.

Para las sociedades, la base imponible se calcula en función de una tarifa proporcional ya establecida mediante ley.

## *Cultura Tributaria*

Para las personas naturales se ha dispuesto mediante resolución emitida anualmente por el Servicio de Rentas Internas, una cantidad de renta desgravada, la misma que servirá para cubrir necesidades básicas del contribuyente. En el caso del ingreso percibido en relación de dependencia, la base imponible se calcula tomando en cuenta el ingreso gravado menos el valor de las aportaciones personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece en su Art. 2 que se considera renta a:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales (...)

La naturaleza de este tributo es personal, y universal debido a que recae con generalidad sobre todos los ciudadanos, y su obligatoriedad en cuanto a fechas de declarar es anual, para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades.

Intervienen en este impuesto los sujetos:

**Sujeto Activo:** Es quien recibe el valor de la recaudación o Estado, y está representado por el Servicio de Rentas Internas SRI.

**Sujeto Pasivo:** Se convierte en deudor directo del impuesto, y quien lo cancela. Pueden ser:

- Persona natural que realiza su trabajo de manera habitual y legal con actividades económicas lícitas.
- Sucesiones indivisas. Figura legal que es originadas por la recepción de

una herencia, la que tiene que ser aceptada por los herederos mediante una posesión efectiva de los bienes y repartida a cada heredero.

- Sociedades Nacionales o extranjeras domiciliadas en Ecuador. Son entidades conformadas jurídicamente por una o varias personas con la finalidad de ejercer algún tipo de comercio, u ofrecer algún servicio, habilitándose para reclamar derechos y cumplir obligaciones.

Para calcular el Impuesto a la renta se toma en cuenta el trabajo realizado durante un ejercicio impositivo, generalmente anual, que puede ir desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Si la actividad económica inicia en fecha posterior igual se cierra el ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año.

Entre los ingresos de fuente ecuatoriana percibidos por personas naturales ecuatorianas o extranjeras contempladas dentro de la Ley de Régimen Tributaria Interna tenemos:

- Los profesionales, industriales, comerciales, agropecuarios, mineros, de servicios autónomos y de exportaciones desarrolladas en territorio ecuatoriano.
- Trabajos realizados en el exterior por ecuatorianos o extranjeros, canceladas por personas naturales, sociedades sean estas nacionales o extranjeras domiciliadas en Ecuador o entidades del sector público.
- Ventas eventuales de bienes muebles o inmuebles, dentro del país. Valores percibidos por utilidades y dividendos repartidos a personas naturales por sociedades fundadas en el Ecuador.
- Rendimientos bancarios.
- Loterías, rifas, apuestas organizadas dentro del estado ecuatoriano.
- Ingresos percibidos por Herencias, legados, donaciones y hallazgos de bienes.

- Regalías, derechos de marcas, y otras prestaciones ocasionadas por la explotación de la propiedad intelectual o industrial.

Para determinar la base imponible del Impuesto a la renta, la normativa legal vigente establece que se pueden realizar deducciones, las mismas que son los costos o gastos en los cuales ha incurrido el contribuyente para obtener, mantener o mejorar los ingresos de sus actividades económicas incrementando su utilidad.

Entre las deducciones que contempla la normativa tributaria tenemos:

- Los costos y gastos atribuibles al ingreso, con el correspondiente comprobante de venta.
- Gastos legales de constitución, renovación o cancelación del negocio. Se pueden tomar en cuenta también los intereses de deudas adquiridas para el mismo.
- Tributos pagados por concepto de la propiedad de los vehículos.
- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al IESS que estén directamente vinculadas con el giro de la actividad económica.
- Valores por concepto de gastos de viaje y permanencia que se utilizan en la generación de la renta, deben estar respaldados con comprobantes de venta los que no podrán superar el 3% de la renta gravada en el ejercicio económico. Para el caso de sociedades nuevas, la deducción que se aplica es el total de estos rubros durante los dos primeros años de actividad.
- Primas de seguros.
- Los valores por el cálculo de depreciación y amortización, de los bienes de acuerdo a su vida útil, técnica contable.
- Los haberes, remuneración y emolumentos, que incluye los beneficios sociales; el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades del negocio; las indemnizaciones, bonificaciones, las contribuciones

destinadas a la asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.

- Gastos personales. Son valores por concepto de gastos incurridos que los sujetos pasivos o contribuyentes pueden descontarse de sus ingresos, el mismo que puede ser hasta el 50% del total de la renta gravada sin que exceda el porcentaje de 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta. Estos comprobantes pueden estar a nombre del contribuyente, de su esposo/a, hijos menores de edad o con discapacidad, que no tengan ingresos y que sean dependientes económicamente del contribuyente.

Con la Ley de Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, entró en vigencia desde el 1 de enero de 2018, la cual busca impulsar la reactivación económica del Ecuador se crearon nuevos beneficios e incentivos tributarios entre los que figuran gastos personales como:

Se incluye el rubro por concepto de Arte y Cultura.

Se incrementa el gasto de salud por enfermedades catastróficas, raras, o huérfanas, a los que se les reconocerá hasta un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas desgravadas con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales. En estos casos las enfermedades deberán estar certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente.

El pago de pensiones alimenticias será deducible hasta el 1.3 veces de la fracción básica desgravada con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales.

Se incorporan como dependientes a los padres y a los hijos del cónyuge o pareja en unión de hecho, hijos mayores de edad que dependen económicamente del contribuyente.

Los porcentajes de acuerdo al tipo de gasto personal a partir del año 2018 que se pueden deducir son los siguientes.

Vivienda	0,325 veces
Educación (Arte y Cultura)	0,325 veces
Alimentación	0,325 veces
Vestimenta	0,325 veces
Salud	1,3 veces

(Enfermedades raras o catastróficas) 2 FBD

### **1.3.5.3 Impuesto a los Consumos Especiales**

Este impuesto fue creado con un fin recaudatorio y en cierta manera para reducir el consumo excesivo de productos considerados suntuarios y nocivos para la salud. En primera instancia se gravó a los vehículos, cigarrillos, cerveza, bebidas alcohólicas y gaseosas; luego se incrementaron a los bienes calificados como suntuarios entre ellos yates, aviones, avionetas, perfumes, videojuegos, armas focos incandescentes, cuotas, membresías o afiliaciones.

Podemos considerar como finalidades de la creación de este tributo las siguientes:

- Percibir recursos para el estado. Debido a la estabilidad en el precio de ciertos productos, el consumo de ellos sigue siendo el mismo aunque sean gravados con este impuesto por lo que es de fácil recaudación.
- Aumentar la asignación de los recursos. La inestabilidad del mercado hace que el estado intervenga corrigiendo ciertas eventualidades, para lo cual aplica estos impuestos selectivos en productos que son considerados nocivos y que causan un costo social, como lo son el tabaco y las bebidas alcohólicas.
- Una mejor distribución de ingresos. Se escoge cuidadosamente los bienes y servicios a los que se le va a imponer este tributo, de manera que no afecte el consumo de bienes y servicios que cubren necesidades básicas. Sino que se trata de afectar la capacidad contributiva de ciertos contribuyentes con más poder adquisitivo para mejorar la distribución de los ingresos.

De acuerdo a las últimas reformas a la ley tributaria el Impuesto ICE se fundamenta en 15 artículos de la Ley de Régimen tributario Interno en su Libro Tercero, 17 artículos contemplados en el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno y resoluciones generales emitidas anualmente por el Director del Servicio de rentas Internas que establecen las normas para el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos pasivos.

Este impuesto está estructurado con los siguientes elementos: hecho generador, los sujetos pasivos, la base imponible, y las tarifas. Presenta las siguientes características:

1. Se define como un impuesto a la adquisición, debido a que quien tiene la obligación de pagarlo es el consumidor final.
2. Se grava en la primera etapa de la cadena de comercialización, por lo que es un impuesto monofásico.
3. De todo el universo de los productos que existen en el mercado está dirigido a un reducido número de bienes y servicios para que sean gravados con este impuesto, por lo que es un tributo selectivo.

El Art. 75 de la LRTI indica que: *..”Establécese el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados, detallados en el artículo 82 de esta Ley”.*

Se puede aplicar las siguientes formas de imposición:

- Específica, se utiliza este método cuando se grava con una tarifa fija cada unidad de bien transferida por el fabricante sea nacional o cada unidad importada, independientemente de su valor. Es muy utilizados en productos como el cigarrillo, bebidas alcohólicas, gaseosas, clasificadas como nocivas para la sociedad.
- Ad valorem, se utilizan tarifas porcentuales establecidas en la norma legal sobre la base imponible de ciertos bienes considerados como suntuarios.

## *Cultura Tributaria*

- Mixta, es la aplicación de los dos tipos de gravámenes anteriores sobre un mismo producto o servicio.

El Art. 77 de la Ley de Régimen Tributario Interna contempla ciertas exenciones del ICE, entre las cuales tenemos:

- Farmacéutica
- Perfumes y aguas de tocador.
- Mostos, jarabes, esencias o concentrados utilizados para producir bebidas alcohólicas.
- Residuos o subproductos del proceso industrial o artesanal de la rectificación del aguardiente, desnaturalizados no aptos para el consumo humano, utilizados como insumos o materia prima, destinados a la producción.
- Productos de exportación.
- Vehículos híbridos.
- Vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o nacionales destinados al traslado y uso de personas con discapacidad, de acuerdo a la Ley de Discapacidades.
- Armas de fuego deportivas y sus municiones.

Hecho Generador: La normativa legal vigente establece en su Art. 78: “...en el caso de consumos de bienes de producción nacional será la transferencia, a título oneroso o gratuito, efectuada por el fabricante y la prestación del servicio dentro del período respectivo. En el caso del consumo de mercancías importadas, el hecho generador será su desaduanización”.

De lo que podemos deducir que existen 3 fases en el ciclo de comercialización de productos o servicios en los cuales se genera este impuesto:

- La transferencia a título gratuito u oneroso de los fabricantes de bienes gravados con ICE.
- La desaduanización de las mercaderías.
- La prestación de los servicios gravados con ICE.

De acuerdo a la naturaleza del negocio, sean bienes o servicios se establece un vínculo entre el objeto del impuesto, el hecho generador y los sujetos pasivos, aplicando la tarifa que corresponda.

**Tarifas del Impuesto:** Cada bien o servicio gravado con ICE, se le ha establecido una tarifa diferente, detalladas a continuación:

### **Calculo del ICE y Declaración**

Para determinar el Impuesto a los consumos especiales, en el caso de bienes de producción nacional se considera el precio ex fábrica, y, para bienes importados el precio ex aduana. En los dos procesos se adicionan los costos en que se incurren en la cadena de comercialización. Este resultado se multiplica por la tarifa del ICE que le corresponde al bien o al servicio.

Una vez calculado el impuesto se realiza la liquidación, para lo cual hay que considerar varios elementos para cada caso:

- Tipo y marca del producto, presentación, grado de alcohol.
- Litros de alcohol puro.
- Total de unidades vendidas.
- Tarifa del bien.
- Precio de venta al público sugerido.
- Precio facturado (ex fábrica).

Cuando los bienes son importados, la persona dueña o importador, se encargará de realizar la correcta liquidación en el formulario (DAI) en el momento de la desaduanización, y el pago se realiza antes del despacho de la mercancía en la oficina de Aduanas. La declaración se la realizará de manera consolidada a través del internet en el formulario 105, mes siguiente al que ocurrieron las

operaciones. El mismo formulario se aplica para fabricantes de bienes o prestadores de servicios.

Los contribuyentes del impuesto ICE tienen la obligación adicional de reportar mensualmente informes sobre sus ventas y los precios de venta al público de los bienes y servicios gravados con ICE, en el siguiente orden:

- Anexo de ventas mensuales, presentado hasta el último día calendario del mes subsiguiente.
- Anexo PVP. Se presenta los cinco primeros días de enero de cada año reportando la información del mismo. Si los precios cambian, la información se reporta hasta cinco días de ocurrido el hecho.

#### **1.3.5.4 Impuesto a la Matriculación Vehicular**

Este impuesto grava a la Propiedad de los Vehículos motorizados de transporte Terrestre y de carga, sea de uso particular o de servicio público, el cual debe ser pagado en forma anual por los dueños de los automotores.

Para el cálculo de la base imponible de este impuesto, se toma los datos de la información que los fabricantes e importadores de vehículos reportan al SRI.

Si es un vehículo nuevo, el avalúo será el mayor precio de venta al público remitido por los comercializadores. En cambio para los vehículos usados, se toma como avalúo el mayor precio de venta informado menos la depreciación anual del 20% sin que el valor residual sea inferior al 10% del precio informado.

Es importante señalar que si el vehículo es nuevo, adquirido en el primer trimestre del año, cancelara el 100% del impuesto, pero si la compra se realiza a partir del mes de abril solo se cancelará la parte proporcional, desde ocurrida la transacción hasta finalizar el año.

El valor del impuesto más los demás rubros que componen la matrícula se pagan obligatoriamente de manera anual para poder realizar el trámite de matriculación del vehículo.

La ley del Impuesto a la Propiedad de los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre, publicada en el R.O. 325 del 14 de Mayo del 2001, contempla beneficios de exoneraciones y rebajas de este impuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

**Exenciones o exoneraciones:** Significa que previo a cumplir ciertos requisitos que indica la norma, se dispensará el 100% del impuesto fiscal a pagar. Se puede aplicar este beneficio a los siguientes vehículos:

- De propiedad de organismos y entidades del sector público.
- Los ingresados temporalmente en el país sea por turismo o en tránsito aduanero, siempre que su estadía en el país o exceda de 3 meses.
- Que presten servicio público de propiedad de choferes profesionales, un solo vehículo por titular.
- De propiedad de Cruz Roja Ecuatoriana, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer -SOLCA- y Junta de Beneficencia de Guayaquil.
- Organismos internacionales.

**Reducción:** Los propietarios de vehículos previo a cumplir ciertas condiciones que indica la Ley se podrán acoger al beneficio de la rebaja del ochenta por ciento (80%) del impuesto causado. Pueden aplicar los siguientes:

- Vehículos para servicio público de transporte de personas o carga.
- De una tonelada o más, de propiedad de personas naturales o de empresas, que los utilicen exclusivamente en sus actividades productivas o comerciales.

**Rebajas especiales:** Consiste en la disminución de \$8.000,00 del avalúo del vehículo para establecer la base imponible, de un solo vehículo por propietario de:

1. Personas de la tercera edad.

## 2. Personas con discapacidad.

Art. 9 de la Ley del Impuesto a la propiedad de los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.

### **1.3.6 Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador**

Publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 del 29 de diciembre de 2007, es un conjunto de leyes que modificó varios cuerpos legales como el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno, dando origen a nuevos impuestos como los que se detallan:

- Impuesto a las Tierras Rurales.
- Impuesto a la Salida de Divisas.
- Impuesto a los Ingresos Extraordinarios.

En este momento se creó el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), se establecieron conceptos más amplios de qué y quiénes son considerados partes relacionadas, se constituye el Régimen de precios de transferencia y fiscalidad internacional.

Cabe resaltar que con esta Ley se reforma al régimen sancionatorio que hasta esa fecha estaba vigente, conforme al principio de eficiencia administrativa se estimuló el empleo y la inclusión social, a través de la aplicación de nuevas deducciones adicionales por la creación de empleo, y contempla el trabajo para personas discapacitadas.

### **1.3.7 Impuesto a la Salida de Divisas**

Se lo creó como un Impuesto regulador de la economía nacional, cuya finalidad es evitar la fuga o traslado de capitales al exterior promoviendo la inversión nacional. La tarifa del Impuesto a la salida de divisa, o ISD es del 5%.

Este tributo del ISD se genera cuando se realizan transferencias de divisas al exterior en dinero en efectivo o a través de giro de cheques, envíos, retiros o desembolsos de cualquier naturaleza realizados con o sin la utilización del sistema financiero.

Hay otras transacciones que se consideran hechos generadores de este impuesto como:

- Cuando se cancelan importaciones, incluso cuando el efectivo provenga de cuentas del exterior.
- Compra de bienes o servicios canceladas con tarjetas de crédito o débito en el exterior.
- Retiros de dinero de tarjetas de crédito o débito en el exterior.
- Cuando se emite cheques de cuentas internacionales con cargo a una cuenta en territorio nacional, el impuesto se genera cuando la institución financiera gira el cheque.
- Valores cancelados en el exterior causan ISD en Ecuador.
- Transacciones de exportaciones de bienes o servicios generados en el Ecuador, cuando los pagos por dichas exportaciones no ingresan al Ecuador.

La base imponible está conformada por el monto que se encuentra gravado ya sea por traslados de divisas, por transferencias o giros al exterior. En el caso de presunción de pagos desde el exterior, se toma en cuenta el total del pago realizado.

Este impuesto debe ser cancelado por:

- Toda persona natural, sucesión indivisa y sociedad, privada nacional o extranjera.
- Las Instituciones del sistema financiero, así como el Banco central se

convierten en agentes de retención de este impuesto cuando transfieren divisas al exterior a cuenta de terceros.

- Las empresas Courier que envían divisas al exterior por orden de sus clientes, son agentes de retención de este impuesto.

No son objeto de pago ni de retención del Impuesto a la Salida de divisas los sujetos que presenten el formulario de transacciones exentas de ISD facilitado por el Servicio de Rentas Internas, adjuntando la documentación de respaldo de la información. Estos pueden ser:

- Entidades y organismos del Estado.
- Organizaciones internacionales.
- Funcionarios extranjeros legalizados en el país.
- Misiones diplomáticas.
- Oficinas consulares y sus funcionarios extranjeros.

La normativa legal vigente ha establecido que la declaración y pago del Impuesto a la salida de divisas sea en función de la clase de sujeto pasivo que declare, para lo cual ha contemplado los plazos y medios para ello, tomando en cuenta lo siguiente:

- Cuando no se usa el sistema financiero o empresas Courier, el impuesto debe ser calculado y declarado por el sujeto pasivo que realiza la transacción en los medios que dispone el SRI para el efecto, esto es en el formulario 106, código de impuesto 4580 y cancelarlo en las financieras autorizadas para el efecto.
- En el momento que se utiliza una institución financiera privada para enviar divisas, ésta se convierte en agente de retención del impuesto. Estos valores retenidos a los clientes y el impuesto causado por la transacción, o traslado de los fondos son declarados a través del internet en el formulario 109.
- Si las empresas Couriers son las que realizan el envío de divisas deberá retener el impuesto por el envío y el impuesto causado por el traslado de fondos propios, luego declararlo por internet en el formulario 109 y

pagar el impuesto.

- Los envíos de divisas se realizan por el sistema financiero, el BCE efectiviza la transacción, actuando como agente de retención del impuesto causado. Estos valores son depositados en el plazo de 2 días hábiles desde la fecha del traslado al exterior en la cuenta del Servicio de Rentas Internas sin ser necesario una declaración.
- Todo valor cancelado desde el exterior, se considera transacción que genera ISD, el mismo que se declara por internet en el formulario 106 código 4580.
- Al realizar exportaciones de bienes y servicios con divisas que no regresan al país hasta 180 días calendario de ocurridas, el impuesto causado se declara y paga utilizando el formulario 109.

Todos los impuestos a la salida de divisas, sean éstos retenidos, percibidos o causados por diferentes transacciones de traslado, envío o transferencias de fondos, se declararán y pagarán de acuerdo a los plazos establecidos por el SRI.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador revisará las divisas de las cuales dispongan los sujetos pasivos para salir del país, verificando que el pago por el ISD se haya realizado.

A continuación se detallan ciertos conceptos que hay que tener en cuenta para determinar el impuesto:

**Divisa:** Las ciencias económicas lo conceptualizan como cualquier medio de pago valorado en una moneda. Corresponde a toda moneda extranjera, es decir, perteneciente a una soberanía monetaria distinta a la del país de origen. Las divisas fluctúan entre sí dentro del mercado monetario mundial (Divisa).

**Courier:** Es una forma de mensajería expresa o correos rápidos. El servicio de Courier consiste en el envío de documentos o paquetes de un tamaño y/o peso limitado, según lo establecido en SENAE (Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador) esto es, paquetes de hasta 50 kilos

de peso y USD \$ 2000 FOB. Se caracteriza por tener la velocidad, seguridad, especialización y personalización de los servicios valorados en el proceso y ejecución del reparto. Opera bajo el estándar Premium en servicios de correo postal o paquetería, el cual es usado por las empresas que consideran de suma importancia el transporte de sus envíos justificando el costo a pagar por el servicio. Va dirigido no solo al público en general, sino también a las entidades financieras, instituciones del Estado y entidades privadas que quieran realizar envíos de forma rápida y segura; y quienes busquen en una empresa Courier 100% calidad en el servicio y efectividad en sus funciones (Lara López, 2002).

**Retiros de divisas del exterior:** Es una transacción que se realiza a través de tarjetas de débito o crédito para consumos, avances de efectivo o retiros.

**Saldo Neto:** Diferencias entre montos enviados y recibidos al y del exterior.

**Fondos Propios:** Valores enviados por cuenta y orden propia.

Todo hasta ahora perfecto en cuanto a los procesos, sin embargo hay situaciones que no aportan a una óptima recaudación como la capacidad limitada de control local por personal limitado debido al recorte en el gasto corriente y las notificaciones automáticas de diferencias, no ha podido ser replicada con éxito a nivel internacional para aquellas operaciones que se realizan en el exterior que eluden el pago de impuestos en el Ecuador, lo cual se podría cambiar con la incorporación del Ecuador al Foro Global de Intercambio de Información; que prevé el intercambio automático de información para operaciones financieras (El telégrafo, 2018).

### **Impuesto a los Ingresos extraordinarios:**

Impuesto creado acatando los principios de suficiencia recaudatoria, progresividad y equidad, bajo la premisa de que si aumenta la capacidad contributiva aumenta el gravamen para el Estado.

Se aplica a los ingresos extraordinarios alcanzados por las empresas que

contratan con el Estado en la actividad de exploración y explotación de recursos no renovables, es decir el exceso entre los precios estipulados en el contrato y los que se incrementan.

Se calcula de la siguiente manera: se toma la diferencia entre el precio de venta y el precio base que se detalla en el contrato. Este resultado se multiplica por la cantidad de unidades vendidas, con el precio incrementado. Cuando no se tiene precio base de los recursos, este será establecido mediante Decreto Ejecutivo por el Presidente de la República, el mismo que no puede ser inferior al precio internacional vigente de acuerdo a la fecha del contrato.

El precio base será ajustado conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América, publicado por el Banco Central del Ecuador. La tarifa es del 70%.

### **Impuesto a las tierras rurales:**

Fue establecido para reducir la posesión de tierras improductivas y para estimular la productividad sobre las mismas. Se trata de un gravamen que afecta la propiedad o posesión de tierras rurales, con un área mayor a 25 o 70 hectáreas, de acuerdo a los catastros que emiten las instituciones públicas. Se calcula tomando como base imponible el total del área de los inmuebles rurales de propiedad o posesión del sujeto pasivo en el territorio ecuatoriano.

El cálculo del valor a pagar se realiza multiplicando el uno por mil (0,001) de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta del año en cálculo, de acuerdo a los siguientes casos:

- Para inmuebles ubicados en la Región Amazónica y en cantones como Pedro Vicente Maldonado, Puerto Quito y San Miguel de los Bancos, definidos mediante decreto presidencial. Se realiza tomando en cuenta tierras superiores a 70 hectáreas.
- Para tierras ubicadas en las demás regiones del país, se determina la base imponible de las tierras con áreas igual o superior a 25 hectáreas.

La declaración la elabora el sujeto pasivo del impuesto a través del internet

utilizando el formulario 111, teniendo como fecha máxima de pago hasta el 31 de Diciembre de cada año.

#### **1.4 Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)**

El RISE, que significa Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, fue creado en el año 2008 obedeciendo a los principios constitucionales de eficiencia, simplicidad administrativa, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Fue un sistema adoptado para fomentar la legalidad de las actividades económicas a través del cumplimiento voluntario del sector informal que hasta ese momento no constaba en ningún registro. Las obligaciones que tendría que cumplir serían la de pagar una cuota fija mensual que se determina en función de los rangos establecidos mediante ley, por actividades económicas y al ingreso anual que se perciba. Se debe emitir los comprobantes de venta y mantener su libro de ingresos y de gastos.

Tienen la característica de que no se le realizan declaraciones de Impuesto a la Renta ni de IVA.

La norma tributaria establece ciertas excepciones de contribuyentes que no pueden ingresar a este régimen. Fue creado para contribuyentes con actividades económicas que no superen los \$60.000 de ingresos en el año anterior a su inscripción, no tiene que tener más de 10 empleados a su cargo, si se posee una actividad en relación de dependencia no se debe percibir un sueldo que supere la base desgravada de impuesto a la renta.

El Servicio de rentas Internas es la entidad que se encargará del registro en este régimen de los contribuyentes y de la verificación de sus actividades, para negar, incluir, excluir o recategorizarlos, de acuerdo a la información que ellos mismos proporcionen.

#### **1.5 Registro Único de Contribuyentes (RUC)**

RUC, que Significa Registro Único de Contribuyentes, es una ley que fue

emitida mediante registro oficial No. 398 de 12 de agosto del 2004. En ella se decreta que los ciudadanos que mantengan actividades económicas permanentes tienen la obligación de inscribirse en el catastro cumpliendo los deberes y obligaciones tributarias que se contraen con este registro. Se fijan normas y procedimientos para la suspensión y cancelación sea temporal o definitiva del RUC.

Una vez registrados los contribuyentes en el sistema de la Administración Tributaria, la información se ingresa en una base de datos que le permite controlar la actividad económica a través de su propia declaración y de la información proporcionada por terceros, independientemente si su labor la ejerce de manera ocasional o permanente dentro del territorio ecuatoriano. Desde este momento se le van a generar al sujeto pasivo obligaciones tributarias que deberá cumplir de acuerdo al tipo de contribuyente y al negocio o actividad que realiza.

El RUC está estructurado por un número de identificación para las personas naturales y sociedades formado por trece dígitos, el mismo que varía según el Tipo de Contribuyente que sea.

De acuerdo al tipo de contribuyente pueden ser personas naturales y entes jurídicos o sociedades. Y por clase de contribuyentes son especiales y otros.

**Personas naturales:** Son sujetos físicos que realizan actividades económicas puede ser nacionales, extranjeros residentes y no residentes.

**Sociedades:** De acuerdo al Art. 98 de LORTI, define lo siguiente: "... el término sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros".

**Contribuyentes Especiales:** Son sujetos que la Administración Tribu-

taria así los cataloga de acuerdo a ciertos parámetros establecidos y que tienen otras obligaciones tributarias adicionales. Pueden ser clasificados de esta manera las personas naturales o las sociedades.

**Otros contribuyentes:** Esta clase de contribuyentes son aquellos sujetos pasivos, que pueden ser personas naturales o sociedades, que la administración tributaria no les ha clasificado como contribuyentes especiales o contribuyentes RISE.

## **1.6 Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Ley 41**

Después de los inconvenientes que presenta la Dirección General de Rentas, se expide esta Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas publicada en el registro oficial No. 206 del 02 de diciembre de 1997, para transformar y mejorar la actividad recaudadora en el país.

Compuesta por 5 capítulos en donde contempla los deberes, las atribuciones, la organización interna y los lineamientos para los funcionarios de la nueva institución. Creada como un ente técnico y autónomo, cuyo principal objetivo es el mandato constitución de recaudar impuesto internos que la ley estipula.

### **Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno**

Este precepto contiene a un conjunto de disposiciones legales que complementan la aplicación de otra norma legal, como es la Ley de Régimen Tributario Interno. Se trata de ciertos criterios tributarios que se crearon para completar innegables vacíos que daban lugar a distorsiones y erradas interpretaciones, completando su mandato. Este cuerpo normativo no está facultado para ir en contra de lo establecido en la norma ni aprobar la creación, modificación, extinción de tributos o para expedir nuevas sanciones.

### **Resoluciones y Circulares de carácter general**

Son disposiciones secundarias y obligatorias, que se crean por la necesidad de regular cierta situación, emitidas por el Director General de la Administra-

ción Tributaria, las mismas que tienen que ser publicadas en el Registro Oficial para ser consideradas como Ley y poder exigir su cumplimiento. Son dictadas para complementar el accionar de la Ley de Régimen Tributaria Interna y su reglamento. Su omisión o incumplimiento puede causar sanciones catalogadas como faltas reglamentarias.

En el Ecuador, la función de ejecutar la facultad recaudadora está asignada al Servicio de Rentas Internas, institución que está sujeta a cumplir los lineamientos establecidos en las normas tributarias emitidas, siendo la de mayor jerarquía la Constitución.

Otros cuerpos legales que permiten llevar a cabo esta labor son el Código Tributario, Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado, la Ley del Registro Único de Contribuyentes o la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas.

Normativas creadas para complementar a estas leyes son el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno o el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Y finalmente las Resoluciones y Circulares.

## **1.7 Ámbito de aplicación de las normas tributarias**

Las normas tributarias se aplican a todos los impuestos, tasas y contribuciones. Pero existen ciertas disposiciones que sólo citan a una clase de tributo.

Tal es el caso del Código Tributario, que es el conjunto de preceptos legales que reglamenta el vínculo que existe entre el individuo responsable del tributo-Estado ya sea para entes nacionales como para entes seccionales. Mientras que el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, son ordenamientos que se aplican al régimen seccional.

### **Supremacía de las Normas Tributarias:**

El Código Tributario es el conjunto de normas tributarias que tiene mayor

preponderancia sobre las demás leyes, y normas sean éstas de carácter general o especial.

### **Vigencia de las Leyes Tributarias:**

La vigencia de los tributos dependerá de la liquidación que se realice, esto es, si dentro del plazo estipulado en la ley indica que su determinación se debe de hacer por períodos anuales se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, o cuando se trate de períodos menores, se lo realizará desde el primer día del mes siguiente.

### **Interpretación de las normas tributarias:**

Interpretar significa analizar, aclarar ciertos términos sujetos de aplicación. En materia tributaria, la interpretación permite entender, dar sentido claro y determinar la magnitud de las normas para su correcta aplicación, sin dar lugar a confusiones. El Código Tributario indica que los preceptos tributarios se analizarán con apego estricto en los procedimientos admitidos en Derecho.

### **Normas Supletorias:**

Las disposiciones, principios, normas, reglamentos y ordenamientos legales, serán aplicadas como normas complementarias a las leyes tributarias, aplicando métodos como la similitud o la semejanza para completar los vacíos legales.

### **Potestad Reglamentaria:**

La facultad de emitir la reglamentación de las leyes tributarias, es competencia del poder ejecutivo ejercido por el Presidente de la República. Todas las Leyes Tributarias, Reglamentos, circulares de carácter general, y disposiciones regentarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, dentro de todo el territorio ecuatoriano. Salvo que su mandato legal tenga vigencia diferente en su texto.



# **CAPÍTULO II**

## **IMPLEMENTACIÓN DEL**

### **RÉGIMEN**

#### **IMPOSITIVO SIMPLIFICADO**

##### **ECUATORIANO (RISE)**



[www.mawil.us](http://www.mawil.us)



## **Antecedentes**

La economía informal puede ser definida desde varias aristas, uno de los aspectos fundamentales que puede caracterizarlas es que tiene lugar fuera de las estructuras formalmente reguladas. Por lo general, los negocios de este tipo son pequeños y familiares. Es frecuente que los trabajadores no paguen impuestos sobre sus ingresos y que no disfruten de seguridad social, vacaciones, jubilación y con un futuro incierto. Aunque, las actividades que practican no son necesariamente ilegales, no aparecen registradas en el ordenamiento jurídico nacional. Resulta complejo identificar cuándo una actividad es formal o informal, detectar esa línea divisoria necesita de atención urgente (Boyd, 2017)

Es así, que la legalización de las actividades económicas informales fue la principal razón por la cual se aplicó el sistema del régimen impositivo simplificado en nuestro país, debido al crecimiento de la evasión tributaria que afectaba directamente la recaudación de este significativo sector.

Una de las principales causas de la informalidad es creer que la actividad económica ejercida es muy pequeña o insignificante. La migración de los habitantes, la falta de plazas de trabajo en el lugar de origen han hecho que los ciudadanos abandonen sus tierras decidiendo aventurar por buscar mejores días en las grandes ciudades tales como Guayaquil, Quito, entre otras.

La crisis vivida en el año 1998 con la desestabilización del poder ejecutivo, hizo que el país atravesara una dura crisis económica, que se dilató hasta el año 2000, en donde la aplicación de la dolarización agravó el panorama. Se generó el fenómeno de la migración tanto interna como externa de muchos ecuatorianos tratando de buscar mejores oportunidades de trabajo.

De acuerdo al análisis planteado, y revisando el accionar del gobierno nacional, desde el año 2007, se han implementado algunos cambios institucionales, se ha impulsado la promulgación de políticas destinadas a estimular el fortalecimiento de las condiciones laborales. Es así como en el año 2008, luego de varios intentos fallidos se logra aprobar la creación del RISE, para mejorar las condiciones del trabajo informal y se pueda legalizar estas actividades, que mejorarían la recaudación de impuestos en el país.

A continuación se describen dos clases de informalidades:

**Trabajadores Informales Independientes:** Es el conjunto de personas que realizan sus actividades económicas en microempresas unipersonales o familiares, profesionales en ejercicio libre, artesanos, obreros, taxistas, obreros de la construcción, trabajadores eventuales, y vendedores ambulantes.

**Informales Asalariados:** Forman parte de este grupo aquellas personas que laboran como empleadas domésticas, los trabajadores familiares sin sueldo, trabajadores que ejercen su tarea en microempresas y demás personas que trabajan en grandes empresas bajo la figura de tercerizada que en nuestro país fue abolido, pero que, se maneja con otras formas de contratación que se suponen son legales.

Hay mecanismos que los propietarios de grandes empresas aplican para dividir el ingreso económico que genera y como consecuencia se reduce el Impuesto a la Renta afectando considerablemente el pago de utilidades a los empleados. Esta situación desmotiva al trabajador que en muchas ocasiones abandona el lugar de trabajo y se dedica al trabajo informal.

De acuerdo a varias verificaciones realizadas por parte de la Administración Tributaria se constató que existía un gran número de comerciantes que permanecía ejerciendo sus actividades económicas de manera informal, por lo que el RISE se convirtió en la primera opción para inscribirse por su sencillez y facilidad para cumplir con la obligación de pagar impuesto.

Con lo que podemos indicar, que existe un gran número de personal laborando en el sector informal, esto hace que existan miles de dólares sin recaudar por no estar catastrados en ninguna parte, por lo que se hace necesaria la utilización del sistema de recaudación de fácil aplicación.

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) entra en vigencia a partir de Agosto del año 2008 con el firme propósito de disminuir la evasión fiscal, a través de la legalización de éste sector informal que expende productos sin la entrega de comprobantes de venta y hace que los productos se tornen ilícitos por no tener documento alguno que demuestre su procedencia.

La sencillez y el fácil manejo que brinda este Régimen han favorecido para que la mayoría de pequeños contribuyentes informales hayan optado por este sistema, beneficiándose del mismo debido a que pueden realizar de una manera lícita sus operaciones y además que puedan contribuir con el Estado pagando sus cuotas mensuales.

Desde el primer momento de la implementación de este régimen la aceptación fue exitosa, pues se incrementó el número de nuevos contribuyentes regularizados lo que disminuyó en gran medida la evasión tributaria. Se obtuvo mayores ingresos en la recaudación voluntaria de impuesto para el Estado.

## **2.1 Leyes dictadas para la implementación del RISE**

Para poder adoptar el sistema RISE como medio de recaudación de fácil cumplimiento para los contribuyentes, se hizo necesario realizar reformar a las leyes, la aprobación normas, reglamentos y otras disposiciones legales que sirvan de sustento para su correcta aplicación. Se emitió el reglamento que detalla qué personas pueden ingresar al régimen, los deberes y obligaciones contraídas, categorización por actividades y montos de ingresos, la suspensión o exclusión del RISE, las sanciones que se aplican y el papel de la administración tributaria como ente regulador.

Una vez que se promulgó la Ley de creación del RISE, se definieron ciertos reglamentos que servirían de apoyo para que este sistema llegara a tener los resultados esperados. A continuación resaltamos algunos:

### **Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno**

Estos preceptos legales detallan elementos básicos, el accionar de los contribuyentes y la actuación de la administración tributaria sobre los principales tributos que generan más ingresos al estado como son: el Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a Consumos Especiales (ICE).

En esta norma también se crea al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano en 15 artículos que describen todos los parámetros que permitan su aplicación y buen funcionamiento.

## **Reglamento régimen impositivo simplificado**

Conjunto de disposiciones legales creadas con el único fin de facilitar la interpretación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, pues describe cada uno de los sujetos que intervienen en este sistema, deberes, obligaciones, casos particulares y demás situaciones que pueden presentarse al contribuyente, con el objeto de facilitar su cumplimiento.

Este reglamento disipa inquietudes sobre cualquier eventualidad que se presente sobre el régimen en temas de inscripciones, pagos, sanciones y demás actuaciones del contribuyente.

Este reglamento está formado por siete títulos, nueve capítulos de acuerdo al tema detallado y un total de veinticuatro artículos, cuya estructura se presenta a continuación:

### **TÍTULO I: DE LA INSCRIPCIÓN, INCORPORACIÓN Y CATEGORIZACIÓN**

Capítulo I: De la Inscripción e Incorporación

Capítulo II: De la Actividad Económica

Capítulo III: De la Categorización y Recategorización

Parágrafo 1: Categorización y Recategorización Voluntaria

Parágrafo 2: Inscripción, Categorización y Recategorización de Oficio

### **TÍTULO II: OBLIGACIONES EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

Capítulo I: Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios

Capítulo II: Deberes formales en el Régimen Simplificado

Capítulo III: Del pago de obligaciones en el régimen simplificado

TÍTULO III: DEDUCCIÓN

TÍTULO IV: DEL CRÉDITO TRIBUTARIO

TÍTULO V: DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE OFICIO

Capítulo I: Suspensión Temporal

Capítulo II: Renuncia

Capítulo III: Exclusión de oficio

TÍTULO VI: DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TÍTULO VII: DE LAS SANCIONES

### **Ley reformatoria para la Equidad Tributaria**

Esta ley fue creada como una posible solución a los inconvenientes que se venían presentando en el ámbito recaudatorio, por lo que el gobierno nacional decidió adoptar ciertas medidas que sirvieran de apoyo a la Administración Tributaria para mejorar la recaudación de los impuestos e incrementar los ingresos para el Presupuesto General del Estado. Entre los problemas que se detectaron tenemos los siguientes:

El alto índice de evasión y la falta de pago de impuestos a través de:

- La eliminación de escudos fiscales para disminuir la elusión. Siendo elusión: todas las diferentes acciones permitidas en la Ley que el contribuyente utiliza para evitar el pago del impuesto

- Fortalecer al SRI como institución para que obtener una mejor recaudación de impuestos.
- Reducir el trabajo informal.

La notable inequidad tributaria, que no estaba de acuerdo con la capacidad contributiva de los sujetos pasivos. Con esta ley se persigue:

- Mejor la eficiencia en la recaudación de impuestos.

El sistema productivo del País es muy deficiente. Con la promulgación de esta norma se pretende lo siguiente:

- Fomentar la inversión y la generación de empleos, para contribuir con el desarrollo del país.

Entre los puntos que más se destacan en el texto de esta Ley tenemos:

- Control de la elusión en las operaciones internacionales.
- Declaración Patrimonial.
- Régimen Simplificado.
- Tratamiento al Lease Back, el cual es el contrato en el cual una persona jurídica vende un activo fijo a una empresa de Leasing.
- Retención en pago de intereses al exterior.
- Estudio pormenorizado de los movimientos financieros y adopción de la Bancarización para los pagos.
- Reforzar la gestión de la administración tributaria para una correcta recaudación de impuestos.

## *Cultura Tributaria*

Lo singular de esta Ley es que ofrece ventajas a todos los sectores involucrados tratando de mejorar el tema recaudatorio de una manera eficiente y sencilla. Entre estas tenemos:

Al ciudadano:

- No presentar declaraciones de IVA, Renta y se simplifica la facturación.
- No hay retenciones de IVA y Renta.
- Permite al contribuyente ingresar a la formalidad.

**Al Estado**

- Reducir informalidad.
- Aumentar la cantidad de contribuyentes legales.
- Pretende disminuir costos en el control de los contribuyentes.

**Sector Productivo**

- Reducir la competencia desleal entre los sujetos que intervienen en el mercado.
- No es un régimen excluyente, trata de que todos los involucrados sean favorecidos.
- La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria detalla en 15 artículos los aspectos importantes del régimen.

### **2.2 Sujetos pasivos del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)**

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), es un sistema de inscripción voluntaria, para los contribuyentes que deseen ingresar, previo a cumplir con ciertas condiciones que establece la norma legal.

A más de cumplir con estos rangos en sus actividades, los sujetos pasivos inscritos por este régimen solo pueden dedicarse a las siguientes actividades:

- Comerciantes minoristas.
- Microindustriales.
- Transportistas.
- Trabajadores independientes, siempre y cuando no excedan los límites normados por la ley para el ingreso.
- Agricultores.
- Pescadores.
- Restaurantes y Hoteles.
- Ganaderos.
- Avicultores.
- Mineros.
- Servicios de construcción.
- Otros servicios en general.
- Otros microempresarios en general.

Esta ley también determina qué actividades no admiten el ingreso de contribuyentes mediante éste sistema.

La categorización de los sujetos pasivos de este régimen se la realiza conforme el análisis de ciertas variables detalladas a continuación:

- La actividad económica del sujeto pasivo.
- Los ingresos brutos percibidos por el sujeto pasivo durante los últimos doce meses antes de la inscripción en el régimen.
- Los límites máximos establecidos dependiendo su actividad económica e ingresos.

Una vez categorizado el individuo, se ingresa información sobre la actividad productiva a la que se dedica de acuerdo al siguiente detalle:

- Comercio.
- Servicio.
- Manufactura.
- Construcción.
- Hoteles y Restaurantes.
- Transporte.
- Agrícolas y Minas.

Para determinar todos estos aspectos relevantes concernientes a la inscripción de los sujetos pasivos en el RISE, la administración tributaria realizó varios análisis que permitan definir tanto las actividades como el valor de la cuota en las cuales se los pueda clasificar de acuerdo a la realidad económica del país, de manera que los contribuyentes se sientan satisfechos con la categoría y la cuota que se les asigna, dependiendo de su realidad económica.

Para que los contribuyentes puedan beneficiarse de las ventajas de este régimen tienen obligatoriamente que cumplir con todos los requisitos que manda la ley.

Si por alguna razón, el régimen ya no les ofrece ningún beneficio pueden renunciar voluntariamente si es su deseo, o en su debido caso si la Administración considera que el sujeto ya no es apto para seguir en el sistema, será excluido del mismo.

### **2.3 Trámite a seguir para los contribuyentes RISE**

Los contribuyentes que soliciten la inscripción en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), puede realizar el trámite en cualquiera de las oficinas del Servicio de Rentas Internas (SRI) o mediante las brigadas móviles que organiza la institución para la atención de los contribuyentes en las zonas en donde no hay oficinas, con el objetivo de ser más oportunos en la atención, agilizando de esta manera la gestión de inscripción. Los documentos que tiene

que presentar son los siguientes:

- a. Original y copia de la Cédula de identidad del contribuyente.
- b. Presentación de la papeleta de votación actual del contribuyente; y
- c. Un recibo de cualquier servicio básico del contribuyente, que corresponda a uno de los tres últimos meses anteriores a la fecha de inscripción.

Con esta documentación el funcionario responsable en la oficina del SRI realizará lo siguiente:

- a. Expedirá los documentos del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) al nuevo contribuyente.
- b. Se lo categorizará según su actividad y el ingreso económico que perciba el contribuyente.

Se le otorgará una autorización para emitir Notas de Ventas simplificadas que serán utilizadas por el contribuyente en el desarrollo de sus actividades. De esta manera legaliza la ejecución de su trabajo de manera rápida y sencilla.

El Servicio de Rentas Internas busca la comodidad de los contribuyentes por lo que también se ha habilitado en la página de internet institucional la opción de realizar una pre-inscripción, la misma que luego deberá regularizar en las ventanillas designadas para esta labor, reduciendo así el tiempo de espera para el ingreso al régimen.

Los pasos que los contribuyentes deben seguir para realizar la pre-inscripción son sencillos, conforme el siguiente detalle.

- Ingresar a la página web del SRI <https://declaraciones.sri.gov.ec/tuportal-internet/>
- Buscar la aplicación de RUC.

- Pre-inscripción del RISE.

Se debe llenar la solicitud de pre-inscripción por una sola vez que contiene los siguientes datos:

**a. Datos generales del contribuyente:**

Contiene datos obligatorios a ser ingresados como la información personal del contribuyente: origen, país, cédula de identidad, nombres y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de inicio de actividades, patrimonio, número patronal.

**b. Datos del domicilio del contribuyente:**

En este campo el contribuyente deberá proporcionar información clara y explícita de donde está ubicado su domicilio: Provincia, cantón, parroquia, calle, número de casa, intersección, referencia de donde vive, número de teléfono y correo electrónico.

**c. Datos de los establecimientos que posea**

Aquí el contribuyente deberá indicar si la dirección del establecimiento matriz es diferente al de su domicilio o igual, y puede ingresar otros establecimientos adicionales que tenga activos.

El siguiente paso es el envío, aquí se tiene la opción de editar la información anteriormente ingresada, si no hay cambios que realizar se envía la información. De esta manera se culmina con el ingreso de la información y se genera un reporte en formato PDF con el fin de que se obtenga un documento probatorio de la pre-inscripción en el sistema.

**Continuar el proceso en la ventanilla especial en el SRI**

Estas son las opciones que el Servicio de Rentas Internas SRI, ha puesto a disposición de los usuarios para inscribirse en el RISE, se ha realizado de la forma más sencilla para que los contribuyentes a los que se les hace difícil llegar a una oficina del SRI se dispuso que brigadas móviles que llegan a lugares en donde existen muchos contribuyentes dispuestos a ingresar al régimen.

## 2.4 El sistema RISE y los principios de equidad y generalidad

La Constitución de la República, en la quinta sección, que comprende el Régimen Tributario, en el artículo 300 contempla que el régimen se rige por los siguientes principios:

- Generalidad.
- Progresividad.
- Eficiencia.
- Simplicidad administrativa.
- Irretroactividad.
- Equidad.
- Transparencia.
- Suficiencia recaudatoria.

La finalidad de la política tributaria, según la Constitución, es el desarrollo económico por medio de una redistribución justa de los recursos de la población, disminución del desempleo, promover la producción de bienes y servicios, acentuar en la población la consciencia ecológica, social y económica (Analuisa, 2011).

Debemos tener presente que mientras no surja una nueva estrategia de obtener fondos, la recaudación fiscal es el medio práctico para financiar el gasto público en bienes y servicios que demanda la mayoría de la personas. Aplicar un sistema tributario justo y eficiente es complejo, corresponde a la autoridad tributaria diseñarlo y aplicarlo apegado a la Carta Magna del Estado.

### **Principio de equidad:**

El fin con que se aplica la equidad, es que se genere la obligación tributaria sin discriminación alguna, siempre que se de en base a su posibilidad de pago, logrando un régimen tributario justo.

El principio en mención, se hace presente en el momento en que la exigencia del pago de impuestos no exime a ningún contribuyente, por la forma y proceso jurídico por el cual se resuelven los incidentes generados por el incumplimiento de este principio.

Las determinaciones tributarias, deben fundamentarse en las posibilidades de pago que el contribuyente tenga, teniendo presente el principio de equidad, tanto vertical como horizontal.

La equidad vertical se refiere, a que el sistema simplificado ha contribuido por medio de los cuadros de cuotas definidas en los distintos sectores económicos, teniendo en cuenta ciertos rangos de ingresos, los mismos que pueden ir de menor a mayor con la cuota que se determine para cada uno; así que esta se irá incrementando conjuntamente con el aumento del rango que se tomen en cuenta.

La equidad horizontal, muestra un escenario contrario al de la vertical; es decir; que el sujeto pasivo deberá cancelar el mismo monto se encuentre o no en el límite inferior o superior.

Esto puede hacer parecer al régimen tributario como inequitativo; sin embargo, hay que tener en cuenta que este sistema es más conveniente para la Administración Tributaria, debido a que la idea de definir cuotas para cada caso, resultará en altos costos para esta entidad y mayor trámite y complicación para el contribuyente.

### **Principio de generalidad:**

La Ley Tributaria, tiene carácter de general y abstracta; es así que, este estatuto no beneficia de forma directa a grupos específicos o personas, ni los perjudica; ya sean exenciones, deducciones, sanciones o aumento de tasas impositivas, entre otros.

El RISE aporta mucho a este principio, dado que establece de forma clara las reglas del juego. Al asignar las pautas específicas desde los montos asignados, tipo de contribuyentes idóneos al sistema y establece los miembros que no pueden entrar al sistema. En ese tema lo hace debido a que constituiría en deslealtad a los otros sectores El principio de generalidad, recalca el deber y compromiso de todos los habitantes en el debido pago de impuestos. Haciendo hincapié a la sanción de las personas que evadan el pago de impuestos (Analuisa, 2011).

La efectividad de la aplicación y recaudación de un impuesto radica en la

cultura tributaria de sus habitantes. Esta cultura tributaria se efectiviza cuando los ciudadanos cumplen de forma oportuna con la declaración y pago de sus impuestos. Evaluar si nuestra instrucción tributaria ha logrado ser promovida al curso inmediato superior como ejemplo de contribuyente, sólo lo podemos percibir si lo comparamos con otras naciones y determinamos el nivel de pagos entre los indagados.

En EEUU por ejemplo, donde se aplica el respetado y temido IRS (Internal Revenue Services) bajo el principio “No Taxation without representation” (no hay impuestos sin representación) te exige el cumplimiento de tus obligaciones sin elección. El Servicio de Rentas Internas, ha alcanzado en el Ecuador, echar raíces en operaciones para el pago de impuestos, así lo dicen las estadísticas y que en este documento lo podemos ver más adelante en el cuadro que muestra el consolidado nacional.

La clave es seguir motivando a la comunidad a tributar, actualmente la cultura de la facturación está muy enraizada en el país: a través de facturas o notas de venta con la clásica pregunta “con datos o consumidor final” el país avanza a un nivel superior de confianza en instituciones como el Servicio de Rentas Internas así como la plena seguridad que con nuestro esfuerzo estamos contribuyendo al crecimiento y desarrollo nacional.

# **CAPÍTULO III**

## **APLICACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE) Y EL REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC)**

**CASO DE ESTUDIO CANTÓN JIPIJAPA**



**[www.mawil.us](http://www.mawil.us)**



### **3.1 La Labor Recaudadora del SRI**

El Servicio de Rentas Internas es la institución pública encargada de determinar, recaudar y controlar tributos para el Estado a través del sistema impositivo o sistema tributario. El objetivo principal de su creación fue de transformar y hacer más eficaz a la administración tributaria en el Ecuador, en su labor recaudadora y administrativa de los ingresos generados por impuestos tributarios.

Se procura institucionalizar la Administración Tributaria, reforzando el control como actividad de este órgano técnico y autónomo, garantizando por un lado el servicio a la comunidad en defensa del interés fiscal, sin dejar de lado los derechos de los contribuyentes.

Estudia el diseño de negocio para viabilizarlo hacia una administración flexible y eficaz. Otro de sus fines es la de consolidar la cultura tributaria en el país para incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Los ingresos tributarios recaudados por la entidad del SRI tiene como finalidad general subvencionar el Presupuesto General del Estado y actualmente representa un porcentaje cada vez más importante del total de ingresos presupuestados.

Tiene como objetivo general impulsar una administración tributaria moderna y profesionalizada, seleccionando cuidadosamente el talento humano, invirtiendo en el proceso de desarrollo de su personal, fomentando la investigación que mantenga una relación transparente entre el fisco y el contribuyente para asegurar un incremento sostenido en valores reales de los tributos administrados por la institución.

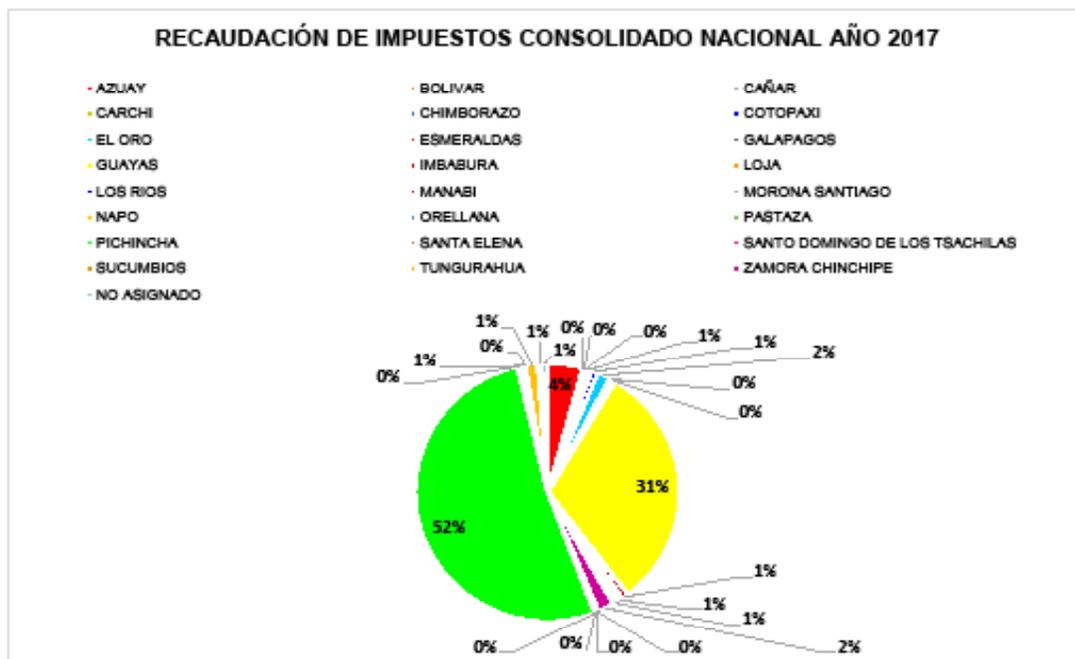
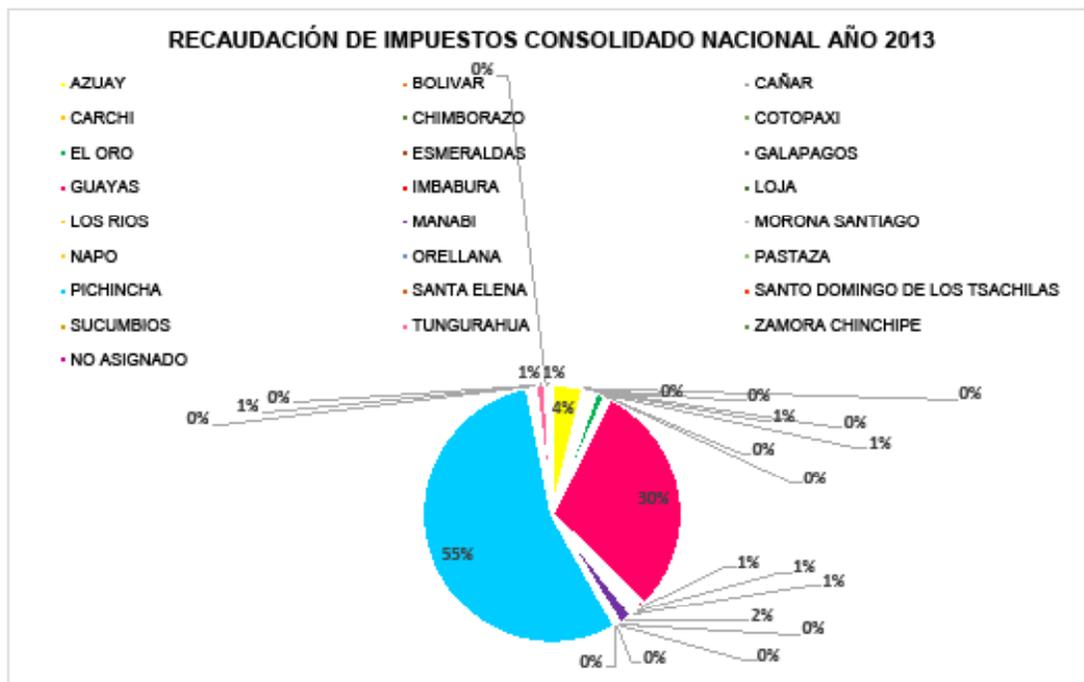
El incumplimiento fiscal, la desigualdad, la evasión, la elusión y la impunidad van contra la norma legal y el desarrollo de la confianza de los contribuyentes. La institución amparada en la Constitución, promueve la equidad redistributiva como un elemento para conseguir el bienestar de la colectividad y la cohesión social. Donde el bienestar de la sociedad exige el control de los impuestos de manera eficaz, velando el estricto cumplimiento de las obligaciones pero sin dejar de lado el respeto, los derechos y las garantías de cada individuo, que sea

atendido de manera ágil, transparente, con la mayor simplicidad posible y en la forma que le resulte menos costosa a los obligados tributarios.

### **3.2 Recaudación**

Los impuestos constituyen la única fuente de recursos constantes para el Estado ecuatoriano, que no compromete la sostenibilidad futura. Los tributos deben ser el respaldo económico principal de un gobierno que considera como factor importante al ser humano y en donde prevalecen siempre sus derechos.

Las reformas y los esfuerzos institucionales orientados a disminuir la evasión e incrementar la cultura tributaria en la sociedad ecuatoriana han permitido mantener una tendencia creciente y sostenida en la recaudación efectiva del SRI, tal como se muestra en el siguiente gráfico que contiene el consolidado nacional de las 24 provincias del Ecuador desde el año 2013 hasta el año 2017. Revisaremos algunos de ellos, los detalles los presentamos en los gráficos y tabla adjunta.



ESTADÍSTICAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA ECUADOR					
Recaudación por domicilio fiscal					
RECAUDACIÓN EFECTIVA TODOS LOS IMPUESTO					
CONSOLIDADO NACIONAL					
(Cifras en US\$ dólares americanos)					
PROVINCIAS	AÑOS				
	2013	2014	2015	2016	2017
AZUAY	405.877.704,89	435.819.389,05	499.284.369,07	487.292.149,66	473.896.302,51
BOLIVAR	10.896.135,68	12.339.427,07	10.675.908,05	11.837.917,57	11.301.069,36
CAÑAR	39.708.156,83	37.048.930,37	34.098.737,71	32.575.670,08	33.147.667,30
CARCHI	19.053.173,45	21.491.747,36	20.664.422,92	18.865.322,35	18.889.852,91
CHIMBORAZO	47.797.961,26	59.096.829,50	63.659.938,58	65.462.395,80	61.734.875,37
COTOPAXI	52.861.349,09	54.494.111,77	68.388.643,76	82.472.681,06	86.708.123,53
EL ORO	132.675.522,04	166.360.506,16	185.354.328,61	183.716.073,82	176.451.135,34
ESMERALDAS	44.056.696,03	50.514.146,21	56.255.915,88	69.991.359,86	54.380.023,30
GALAPAGOS	14.000.312,27	22.173.824,51	27.222.322,64	30.007.837,02	27.306.706,56
GUAYAS	3.157.717.889,78	3.204.288.031,09	3.533.061.825,49	3.429.547.690,63	3.423.636.507,11
IMBABURA	84.741.352,24	99.663.062,57	110.949.907,34	100.466.430,34	92.376.723,52
LOJA	64.753.586,62	67.760.677,99	72.165.174,47	74.363.707,18	74.241.483,63
LOS RIOS	56.446.765,14	62.392.920,77	64.823.273,45	70.288.294,58	69.214.241,20
MANABI	198.533.504,44	214.487.699,64	205.805.304,70	187.522.862,12	219.098.616,73
MORONA SAN- TIAGO	14.416.206,20	13.684.442,63	13.357.422,39	14.690.389,16	15.015.625,36
NAPO	11.478.013,70	12.799.092,96	13.170.816,24	12.092.686,90	10.893.947,25
ORELLANA	24.415.899,49	31.244.818,62	27.354.036,74	24.236.397,61	21.879.539,02
PASTAZA	12.384.448,64	11.746.242,33	11.548.539,66	12.745.917,22	11.463.900,66
PICHINCHA	5.778.265.889,36	6.130.658.849,03	6.333.688.010,76	5.784.005.924,77	5.747.803.569,74
SANTA ELENA	24.206.309,05	24.929.111,24	24.674.948,62	24.592.911,14	25.445.973,52
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHI- LAS	54.361.153,60	57.043.629,63	66.692.254,69	68.967.540,97	68.001.332,39
SUCUMBIOS	24.046.311,38	29.276.593,46	24.743.185,94	22.716.876,08	18.149.699,75
TUNGURAHUA	136.123.696,41	144.683.041,81	165.386.084,60	170.416.672,95	161.691.737,40
ZAMORA CHIN- CHIPE	19.319.040,48	47.801.793,65	30.931.427,68	61.570.998,52	61.206.321,32
NO ASIGNADO	65.264.371,66	69.166.694,78	79.429.878,08	94.635.920,54	74.350.839,30
<b>Total general</b>	<b>10.493.401.449,73</b>	<b>11.080.965.614,21</b>	<b>11.743.386.678,06</b>	<b>11.135.082.627,94</b>	<b>11.038.285.814,08</b>

Fuente: (SRI, Ecuador Legal Online - su asesor legal especializado, 2018)

Elaborado: Autores

**Recaudación Efectiva:** La recaudación efectiva es el monto de dinero que se ha recaudado por impuestos en un periodo de tiempo determinado.

La recaudación efectiva tributaria por ejemplo hace cuatro años atrás, o sea el año 2014, en Ecuador fluctuó en 11.080.965. 614,2055 millones de dólares con un crecimiento del 5,31%, con respecto al año anterior, como resultado de la aplicación de las reformas y los cambios adoptados, marcando un nuevo récord en los ingresos para el Estado, lo que significó un incremento de más de 587 millones de dólares con respecto a la recaudación del año 2013, que se ubicó en 10.493.401.449,7288 millones de dólares, obteniendo un cambio significativo de ingresos para el estado ecuatoriano.

Por otro lado, si comparamos los meses de marzo de 2017 y marzo de 2018, la entidad tributaria del SRI recaudó USD \$ 1117 millones, es decir un 10% más que el año anterior.

Por concepto de IVA se percibió USD \$ 512 millones, 6% más en relación al mismo mes del año anterior al 2018.

El impuesto a la renta (IR) evidenció un crecimiento de 9,3% así como el impuesto a la salida de divisas (ISD), presentó una recaudación de USD \$ 85 millones y un crecimiento de 20,7%.

Si realizamos un contraste en el primer trimestre del año 2018 podremos deducir que la recaudación tributaria fue de USD \$ 260 millones adicionales, debido a que en el año 2017 ingresaron USD \$ 3176 millones y en el 2018 USD \$ 3436 millones (El comercio.com, 2018).

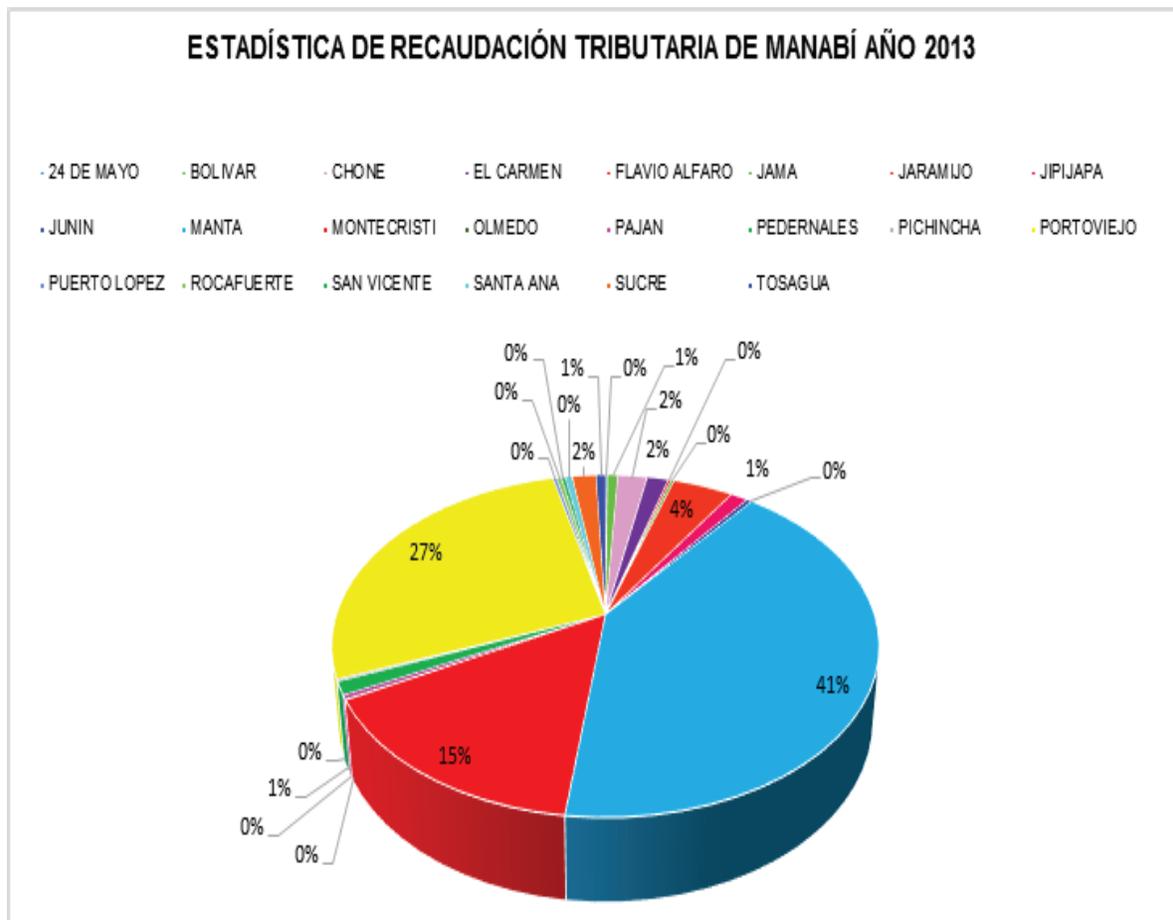
### **3.3 Composición Tributaria**

Cumpliendo con el mandato Constitucional que señala: “el sistema impositivo cumplirá, entre otros, los principios de progresividad y equidad; y, con la implementación del Plan Nacional del Buen Vivir”. La Administración Tributaria ha direccionado su gestión a cumplir el objetivo que busca “Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad”; para lo

cual, se han definido tres parámetros:

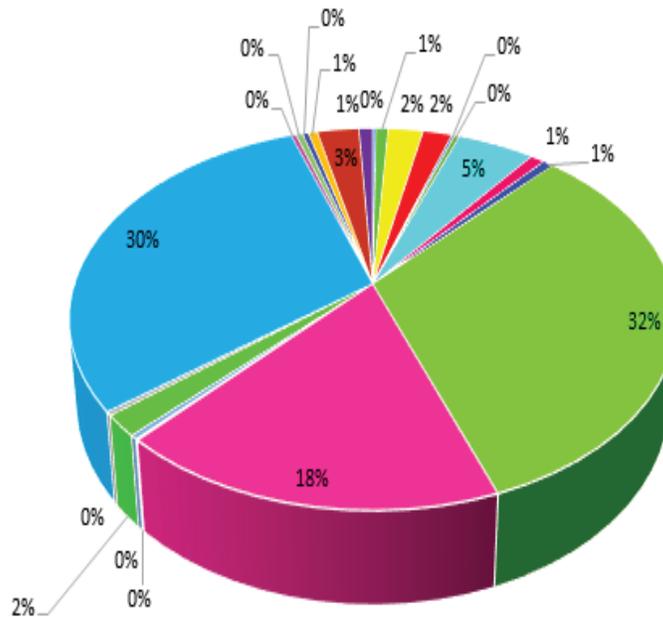
- a) Incentivar al menos una participación del 50% de los impuestos directos respecto al total.
- b) Aumentar un 10% la progresividad del IVA y del impuesto la renta de personas.
- c) Incrementar su capacidad redistributiva.

En este sentido, una de las prioridades del SRI ha constituido incrementar la recaudación proveniente de los impuestos directos y progresivos, logrando los resultados que se observan en el siguiente gráfico y cuadro:



### ESTADÍSTICA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE MANABÍ AÑO 2017

- 24 DE MAYO    • BOLIVAR    • CHONE    • EL CARMEN    • FLAVIO ALFARO    • JAMA    • JARAMIJO    • JIPIJAPA
- JUNIN    • MANTA    • MONTECRISTI    • OLMEDO    • PAJAN    • PEDERNALES    • PICHINCHA    • PORTOVIEJO
- PUERTO LOPEZ    • ROCAFUERTE    • SAN VICENTE    • SANTA ANA    • SUCRE    • TOSAGUA



ESTADÍSTICAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MANABI					
Recaudación por domicilio fiscal					
RECAUDACIÓN EFECTIVA TODOS LOS IMPUESTO					
CONSOLIDADO MANABI					
CANTONES	AÑOS				
	2013	2014	2015	2016	2017
24 DE MAYO	310.608,09	411.532,00	452.370,98	412.259,85	478.270,16
BOLIVAR	1.395.166,85	1.588.616,74	1.744.944,79	1.521.686,92	1.642.018,02
CHONE	4.144.970,32	4.737.013,81	4.955.914,36	4.144.589,39	4.914.506,12
EL CARMEN	2.982.572,88	3.413.322,60	3.314.231,14	3.407.608,72	4.019.501,52
FLAVIO ALFARO	362.093,40	410.033,25	433.710,62	346.587,81	402.525,70
JAMA	454.185,57	729.849,77	901.655,30	602.611,23	713.681,44
JARAMIJO	8.432.683,08	13.358.099,77	11.631.087,19	10.829.870,25	10.693.485,13
JIPIJAPA	2.418.654,32	2.254.873,33	2.406.016,47	1.881.637,61	1.991.226,51
JUNIN	716.820,77	961.268,60	1.068.630,75	1.028.529,53	1.440.452,60
MANTA	81.948.639,60	85.081.218,29	76.397.597,20	63.008.058,44	70.911.160,80

MONTECRISTI	30.136.680,72	30.296.561,58	34.318.699,11	34.141.611,94	38.461.716,90
OLMEDO	146.236,28	141.138,28	160.679,99	146.329,02	225.690,65
PAJAN	745.986,38	983.429,08	1.536.478,54	705.715,72	753.940,04
PEDERNALES	2.466.329,92	4.051.840,22	3.560.245,22	2.950.112,66	3.874.877,98
PICHINCHA	410.606,88	630.552,71	1.434.134,51	856.406,42	694.385,31
PORTOVIEJO	54.094.498,91	55.162.237,86	49.829.348,58	52.270.666,58	66.445.985,14
PUERTO LOPEZ	523.857,96	713.690,25	747.574,20	567.886,60	668.673,19
ROCAFUERTE	658.350,68	734.488,12	721.497,61	678.519,08	958.939,86
SAN VICENTE	547.507,88	764.268,15	829.429,31	541.677,45	770.555,40
SANTA ANA	967.397,63	1.248.069,76	1.314.733,74	1.086.956,01	1.276.631,57
SUCRE	3.362.218,05	5.176.939,14	5.851.097,23	4.921.698,46	5.833.134,80
TOSAGUA	1.307.438,29	1.638.656,32	2.195.227,88	1.471.842,43	1.927.257,89
Total general	198.533.504,44	214.487.699,64	205.805.304,70	187.522.862,12	219.098.616,73
ZAMORACHINCHIPE	19.319.040,48	47.801.793,65	30.931.427,68	61.570.998,52	61.206.321,32
NO ASIGNADO	65.264.371,66	69.166.694,78	79.429.878,08	94.635.920,54	74.350.839,30
<b>Total general</b>	<b>10.493.401.449,73</b>	<b>11.080.965.614,21</b>	<b>11.743.386.678,06</b>	<b>11.135.082.627,94</b>	<b>11.038.285.814,08</b>

Fuente: (SRI, Ecuador Legal Online - su asesor legal especializado, 2018)

Elaborado: Autores

### 3.4 Régimen impositivo simplificado Ecuatoriano (RISE)

Las Recaudaciones vistas en el año 2018 en las diferentes provincias hacen ver que hay un gran panorama para este Régimen Impositivo Simplificado. Con la tabla elaborada por el Servicio de Rentas Internas se puede observar cómo en las diferentes provincias del país la cultura tributaria ha avanzado y el Estado se ha visto beneficiado y no solo este sino que todos los contribuyentes que decidieron anexarse al Régimen Simplificado ya que es un beneficio mutuo.

Si no tuviese el éxito que está teniendo el RISE, los encargados de la Administración Tributaria ya lo hubieran suprimido, pero no han hecho esto porque los rendimientos obtenidos de los tributos recaudados son satisfactoriamente mayores que cuando todavía no se incorporaba este Régimen.

Proceso de los sujetos pasivos que se registran en el RISE por actividades económicas.

## *Cultura Tributaria*

Con la promulgación de la ley de creación del sistema RISE en el año 2008, a nivel nacional se calculó un total de 80 mil contribuyentes donde 19 mil correspondieron a comercio, representando un 25%, 50 mil a agricultura aportando un 62%, 2 mil a hoteles con 4% y las demás actividades que fueron 7 mil; originando un 9% de participación. En este periodo se evidencia un gran registro de contribuyentes por la actividad de agricultura debido a que en el país se labora mucho en sectores como pesca, ganadería, hotelería. Para el periodo 2009, disminuyó el número de contribuyentes a 50 mil en relación al año pasado, debido a que algunos de ellos no cumplieron con las normas que establece el régimen y su registro fue anulado. Aumentó levemente el comercio a 23 mil con una participación de 46%, la actividad agrícola disminuyó considerablemente con tan solo 10 mil contribuyentes bajando a 22%, dado al gran cambio de actividades y el sector de hoteles superó la cifra a 4 mil por la incursión de nuevos contribuyentes, representando un 9% del total de participación. La gran cantidad de personas trabajando en el sector agrícola movió a los ciudadanos por decidirse por otras actividades económicas debido a la gran competitividad y oportunidades de los otros sectores.

Para el año 2010, se encuentran 53 mil contribuyentes registrados, estableciéndose un incremento de 3 mil contribuyentes con respecto al 2009. En ese periodo, la actividad de comercio se mantuvo con el mismo número de inscritos del año pasado. El sector agrícola tuvo un aumento de 11 mil lo que significa un 21%, mientras que la actividad de hoteles y restaurantes registra un estancamiento con 4 mil inscritos significando un 9% como el año anterior. Se puede establecer que el ingreso de nuevos contribuyentes corresponde a otro tipo de actividades como transporte y actividades manufactureras, entre otros.

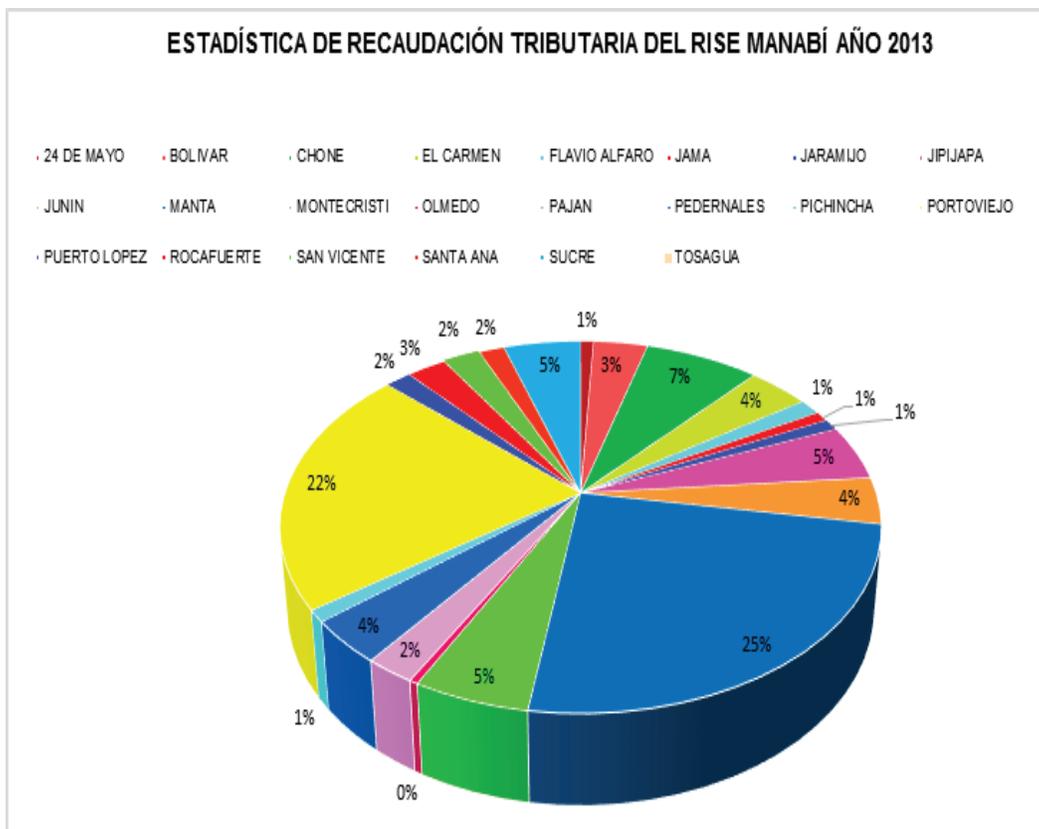
En el año 2011, se detecta un incremento que representa a 59 mil contribuyentes, distribuidos entre las actividades de comercio, hoteles y agricultura.

La actividad de comercio aumentó las estadísticas con respecto al año pasado con 24 mil inscritos, equivalente al 41%; la labor de agricultura también tiene un ligero incremento con respecto al año anterior, de 11 mil a 13 mil inscritos, que es igual al 22%; y la actividad de hoteles y restaurantes registra 5 mil abonados, manteniéndose en 9%, igual que el año anterior.

En el año 2011, se determina que la cantidad de contribuyentes se incremen-

tó considerablemente a 78 mil. La actividad de comercio rebasa las exceptivas con un aumento de 33 mil, resultando un 42%, la actividad agrícola tiene un incremento de 16 mil que es igual al 21%, mientras que la categoría de hoteles y restaurantes es de 7 mil inscritos, estancándose en un 9% de participación.

El incremento en la actividad de comercio es debido a las políticas de gobiernos adoptadas para darle la oportunidad de consumo a los productos nacionales, lo que conlleva como consecuencia el consumo interno. A continuación se detalla el consolidado de la recaudación efectiva del régimen impositivo simplificado ecuatoriano RISE en la provincia de Manabí:





MANTA	29.222,40	423.253,27	425.795,14	249.632,13	256.556,87
MONTECRISTI	6.289,77	91.194,14	91.005,66	55.812,96	61.837,97
OLMEDO	472,51	7.417,52	7.554,69	4.870,34	5.536,46
PAJAN	2.737,78	27.645,15	25.285,07	15.295,97	15.865,67
PEDERNALES	4.424,97	68.111,00	64.753,70	48.826,48	56.743,51
PICHINCHA	1.187,96	18.229,59	19.360,99	10.968,54	9.645,70
PORTOVIEJO	25.792,64	418.420,44	404.383,92	221.260,15	241.914,45
PUERTO LOPEZ	1.963,86	37.453,36	41.181,92	23.322,43	21.420,18
ROCAFUERTE	3.022,59	44.049,24	41.574,84	26.126,69	25.746,40
SAN VICENTE	2.835,05	37.115,40	40.807,87	24.165,89	26.359,84
SANTA ANA	1.925,09	37.290,56	35.524,83	24.378,22	24.328,88
SUCRE	5.858,75	87.760,33	88.950,44	56.139,50	60.278,87
TOSAGUA	2.435,37	48.391,07	49.934,32	27.990,18	30.076,48
Total general	121.009,28	1.775.778,52	1.758.504,46	1.042.542,70	1.132.134,85

Fuente: (SRI, Ecuador Legal Online - su asesor legal especializado, 2018)

Elaborado: Autores

### 3.5 Jipijapa y su cultura tributaria

Antecedentes Históricos del Cantón Jipijapa.

El cantón Jipijapa conocido como la sultana del Café se ubica al sur de la Provincia de Manabí. Su nombre se debe a que antiguamente estuvo poblada por la tribu indígena Xipixapa, aunque se especula que también los Mayas se extendieron por esta región en el siglo XV. Los territorios que hoy corresponden al Cantón Jipijapa, fueron habitados por los Mayas al mando de su jefe el indio Tepichinche. Otras tribus también ejercieron influencia en este sector, entre ellas tenemos a las culturas Valdivia, Machalilla, Chorrera, Manteño-Huancavilca, evidencia de esto lo podemos corroborar con los restos de esas culturas que se conservan en el Parque Nacional Machadilla perteneciente al Cantón Puerto López antes parroquia de Jipijapa.

Cuando los españoles incursionaron en Jipijapa, en el año 1534, quedaron fascinados por las riquezas encontradas en el lugar. Fue así como el grupo comandado por Pedro de Alvarado la llamó “Villa de Oro” a Jipijapa, apoderán-

dose de todas esas riquezas e incendiando todo el caserío que también ya había sido saqueado por los piratas.

Tras las despiadadas acciones de los españoles, el 10 de agosto de 1565, los indios fundaron una nueva ciudad, en el sitio denominado Lanchán, dando origen a la nueva comunidad de San Lorenzo de Jipijapa. “El pueblo Lanchán, que todavía existe con el nombre de Sancán, estaba ubicado en un vasto llano, de tierras áridas, conocidas como sabanas y sujetas a las inclemencias del tiempo”, indica Próspero Pérez en su obra. “Relatos Protohistóricos y Prehistóricos de la antigua Provincia de Jipijapa”.

La falta de agua para el consumo humano, terrenos estériles para la práctica de la agricultura, la enorme distancia para llegar a los puertos marítimos y hasta las enfermedades se conjugaron para obligar a los moradores de la comunidad de San Lorenzo de Jipijapa a cambiar de domicilio.

Fue así que en el año de 1605, Juan de la Hinojosa, juez por la Comisión de la Real Audiencia de Quito, ordenó su traslado llamándolo Jipijapa la Baja, por tratarse de un valle rodeado de colinas, con temperatura agradable. En el traslado participaron solo 260 habitantes, la epidemia del sarampión acabó con muchas vidas (Manabi.gob.ec, 2018).

### **Situación social, político-administrativa, comercial y turística del Cantón Jipijapa**

Jipijapa cuenta con 71,083 habitantes con un crecimiento poblacional de 0,86%, según información del Censo INEC 2010. Jipijapa es un cantón eminentemente agrícola podemos destacar como productos principales por superficie sembradas en hectáreas al café, maíz, yuca, frutas tropicales como la naranja, mandarina, y en un segundo lugar el arroz, banano, plátano, maní entre otros. Esta producción es cultivada por los habitantes de nuestros campos que habitan en las parroquias y comunidades cercanas, luego los cosechan y los trasladan a la cabecera cantonal para ser comercializados en el mercado local o ser llevados a los cantones y provincias aledañas que los necesiten, incluso son sujeto de exportación como es el caso del café y maíz. Es importante destacar que en los últimos años se han venido desarrollando los negocios familiares a través de la producción pecuaria dentro del cantón, se cría bovinos, caprinos, porcinos y

aves. Los mismos que generan ingresos y permiten el sustento de muchas familias en este territorio (Manabi.gob.ec, 2018).

Por encontrarse Jipijapa en una zona de transición entre zona alta y zona costa, tiene limpias playas sobre el Océano Pacífico, donde esta Puerto Cayo con 3.142 habitantes, que recepta un turismo de primer orden tanto por su belleza natural y paisaje como por el avistamiento de las ballenas jorobadas en los meses de Junio a Septiembre de cada año (Senplades, 2014).

También encontramos los pozos de aguas termales, ubicados en el sitio Andil, Choconchá y Joá, éstos dos últimos considerados como lugares históricos, llaman la atención porque tienen forma de caracol, se teoriza fueron construidos por los Mayas que al pasar por esta región dejaron parte de su legado y arquitectura (Manabi.gob.ec, 2018).

De su variada gastronomía son consideradas las tortillas de maíz y yuca especialmente de la comuna Sancán así como del greñoso y ceviche con maní que se comercializa en variados locales del centro y periferia de la ciudad (Manabi.gob.ec, 2018).

Cierta parte de habitantes se dedica a la elaboración de artesanías, para uso doméstico como las ollas, vasijas y cuencos de barro. La elaboración de estos utensilios se mantiene en la comunidad de Chade, constituyéndose en la base económica de algunas familias de este sector.

Es notable también pequeños emprendimientos que se dedican a la elaboración de café tostado y molido dentro del cantón en algunas organizaciones de segundo grado tales como en La Federación de Organizaciones Campesinas de la Zona Sur de Manabí (FOCAZSUM) y en algunas parroquias rurales como el Anegado y la América.

En el cantón Jipijapa, las fuentes de trabajo se generan desde varios frentes, ya sea bajo dependencia pública, de empresa privada, o negocio propio; en la labor agrícola, ganadería, artesanos, pesca y gastronomía, llevadas a cabo de manera formal e informal inclusive; proyectando así, en sus diferentes aspectos, plazas de trabajo para la subsistencia de muchos hogares de los sectores urbano y rural inclusive.

## *Cultura Tributaria*

Haciendo una comparación entre los habitantes con empleo y los desempleados, hemos podido determinar que la fuerza de trabajo o población económicamente activa PEA está distribuida de la siguiente forma:

De lo que se destaca que la principal actividad económica que tiene el mayor número de empleados en el cantón es la agricultura con 7.816 personas que se desenvuelven en esta área por lo cual se debería impulsar más esta actividad por parte del Gobierno seccional en cuanto al presupuesto de obras o proyectos a realizar como caminos vecinales, carreteras.

En un segundo lugar se encuentra el comercio con 3.854 personas los cuales dinamizan la economía local con la compra y venta de diferentes artículos. Se debe canalizar capacitaciones para tecnificar su actividad y ayudas que permitan a todo este sector mejorar las condiciones en las que realizan sus actividades accediendo a créditos oportunos para incrementar sus negocios.

La actividad de la construcción ha ido ganando espacio con el tiempo, se cuenta con 1.322 personas lo que refleja que existe un gran potencial de este sector que con proyectos de capacitación puede ser explotado tanto en las parroquias rurales y urbanas, debido a que hasta ahora son solo actividades innatas aprendidas con la práctica diaria que han servido para satisfacer sus propias necesidades. Este grupo de personas puede ser de gran ayuda para la regeneración urbana y rural de todo el cantón, incluso para presentar proyectos de urbanización en la localidad.

La actividad de la manufactura tiene con empleo a 1.193 personas dentro del cantón, lo que significa que de la labor de costuras en casa se ha ido incrementando en talleres artesanales que realizan contratos de confección de prendas de vestir con grandes tiendas dentro y fuera del cantón.

Luego siguen 1528 personas que se dedican a las actividades de educación y enseñanza, y otro grupo de individuos dedicados a realizar actividades como transporte, alojamiento, artes, entretenimientos, recreación, que ascienden a 9.311.

Como se puede apreciar las actividades económicas en el sector urbano son variadas desde los empleos para la empresa pública o privada, ejercicio profe-

sional, negocios unipersonales o familiares, emprendimientos artesanales, en fin lo importante es obtener un ingreso económico que permite vivir dignamente cubriendo sus necesidades básicas.

Lo mismo ocurre en el sector rural, un gran número de hombres se dedican a la agricultura y ganadería, unos pocos al comercio. Con respecto a las mujeres, la mayoría se dedica a la atención del hogar, los hijos, combinando con actividades como corte-confección, manualidades y un bajo porcentaje a la agricultura.

Una cantidad de habitantes dentro del perímetro urbano también ejerce el comercio informal o no legalizado, de manera ambulante o en pequeños puestos en la vía pública, sin ningún tipo de permisos.

Las comunidades se han organizado de tal manera que realizan proyectos enfocados en diversas actividades comerciales, turísticas, alojamientos y alimentación, senderos de observación de aves y de flora, sitios arqueológicos participación a eventos culturales, visita de fincas agroecológicas, actividades que son autóctonas de esta población y la que se busca tecnificar y legalizar a través de la cultura tributaria.

Por tal motivo, el principal objetivo de este trabajo de investigación es de intercambiar algunas estrategias que permitan el registro de los contribuyentes en el RUC y el RISE en cualquier cantón del país y para nuestro estudio en la localidad de Jipijapa, para que, se pueda incrementar la recaudación a favor del Estado, y se conozcan los beneficios del ciudadano, tales como la obtención de capital de trabajo por parte de entidades financieras, demostrando el desarrollo de sus actividades económicas con el registro, la estimulación de la economía por la producción de bienes o servicios que permitan crear fuentes de empleo.

Situación actual de los contribuyentes en el RUC y en el RISE del cantón Jipijapa.

Según datos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas, en el cantón Jipijapa durante el año 2014 se regularizaron 5.195 contribuyentes distribuidos entre RUC y RISE, distribuidos de la siguiente forma:

Se puede evidenciar que la actividad comercial es la que aporta con la mayor

## *Cultura Tributaria*

cantidad de contribuyentes esto es con 1716 individuos, las actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler tienen una importante contribución con 872 contribuyentes, el transporte, almacenamiento y comunicaciones aporta con 540 contribuyentes, finalmente la actividad de la Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura tienen un aporte de 412 contribuyentes.

Los contribuyentes activos bajo el régimen del RUC están representados por 3.398 contribuyentes que realizan un aporte del 65,4% y bajo el régimen del RISE se encuentran 1.797 que representan el 34,6% sobre el total (5.195).

De lo que podemos deducir que existe una diferencia importante entre la población económica activa (25.069) y el total de contribuyentes legalizados en el cantón Jipijapa (5.195), lo que demuestra que solo el 20,7% cumple con obligaciones tributarias.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias en el país aún reviste varias dificultades relacionadas, especialmente, con la falta de identificación, ubicación e inscripción de agentes económicos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). Esta brecha corresponde a la diferencia que existe entre los contribuyentes potenciales y los catastrados en el RUC.

Brechas Tributarias, o evasión, son las diferencias que existen entre las obligaciones tributarias que un contribuyente tiene de acuerdo a la Ley y lo que realmente está sucediendo, es decir, el resultado entre la recaudación legal y la recaudación efectiva, lo cual puede ser detectado por la administración tributaria a través de acciones de control o fiscalización, clasificándose de la siguiente manera:

- ▶ Brecha de inscripción: es la diferencia que existe entre los contribuyentes potenciales y los inscritos en la administración tributaria. Refleja la falta de identificación y ubicación del individuo.
  
- ▶ Brecha de facturación: generada entre quienes tiene la obligación de obtener y emitir comprobantes de venta y retención y los contribuyentes que cumplen con tal obligación.
  
- ▶ Brecha de presentación: es la diferencia entre los contribuyentes obligados a

presentar declaraciones de su actividad económica y los que declaran.

- ▶ Brecha de pago: es la diferencia entre lo declarado por el contribuyente y determinado en firme por la administración tributaria, y lo efectivamente pagado.
- ▶ Brecha de veracidad: constituye la diferencia entre lo declarado por el contribuyente y lo que corresponde a su realidad económica.

### **3.6 Recaudación del RUC y RISE en el cantón Jipijapa por actividades económicas**

En el año 2014, se logra obtener un ingreso de US\$ 2.254.873,3257 por concepto de recaudación de todos los impuestos en la ciudad de Jipijapa. Las actividades que generaron mayor recaudación tenemos el Comercio con un ingreso de US\$ 873.120, la enseñanza con un aporte de US\$ 361.077, la Administración pública y defensa con US\$302.804, las actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler con US\$206.401, finalmente otra actividad que tiene una contribución importante es el sector del Transporte, almacenamiento y comunicaciones con US\$166.873. Se puede concluir que la actividad comercial aporta con el 37,5% del total de la recaudación que genera el cantón Jipijapa.

El Servicio de Rentas Internas, a fin de reducir la evasión y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ha dirigido su gestión hacia las siguientes líneas de acción: cumplimiento, asistencia, servicios y control al contribuyente, lo cual se evidencia en algunos de los principales resultados.

### **3.7 Acciones a implementar para incrementar el número de contribuyentes inscritos en el RUC y en el RISE en el cantón Jipijapa**

La falta de capacitación del sector productivo informal y la escasa difusión en aspectos de tributación ha generado una muy pobre cultura tributaria en el país, especialmente en el sector informal de la economía, caracterizada por la evasión de impuestos.

## *Cultura Tributaria*

Las actividades económicas del cantón Jipijapa requieren de eficiencia y eficacia en los procesos relacionados con el cumplimiento tributario; apoyados por un sistema financiero que se ha constituido en un soporte microeconómico para el sector, aunque no se refleja en resultados en términos de ingresos para la Administración Tributaria. Por lo consiguiente el SRI se ha esforzado en recaudar directamente los impuestos considerando que la defraudación fiscal es uno de los grandes problemas del país.

De allí que es necesario crear una cultura tributaria que permita disminuir la evasión, de manera que se logre el incremento de los ingresos, que permitirán al país, atender aquellos sectores de la provincia que por falta de recursos no se lo ha efectuado hasta ahora.

Las acciones a implementar por parte del Estado deben estar centradas en disminuir la brecha de personas no inscritas en el cantón, quienes en su gran mayoría pertenecen al sector informal, por lo tanto, éstas deben enfocarse en el criterio de la sencillez y facilidad, y de esta manera tratar de apoyar al sector e incentivar una cultura tributaria.

El Estado ya ha mostrado, estar interesado en este sector, es así que en el año 2008 implementó el RISE (Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano), dirigido especialmente a personas con menos ingresos; hasta el 2014 en el cantón Jipijapa 512 personas se encontraban registradas en este régimen.

El Estado a través de su entidad recaudadora, el Servicio de Rentas Internas, periódicamente realiza varias actividades para tratar de amenorar esta brecha en el cantón, comprobando irregularidades, para amonestar, e informando sobre los beneficios a quienes llevan su actividad de una manera legal y honesta, las más comunes son:

1. Verificaciones In Situ.
2. Cruces de Información entre Instituciones.
3. Difusión de Beneficios Tributarios.

El Servicio de Rentas Internas debe levantar un catastro o base de datos de todo el sector informal de manera que se puedan identificar los potenciales be-

neficiarios del RUC y del RISE.

Se tiene que coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón, cualquiera que éste sea, para que se emita una Ordenanza que establezca la obligación de que para solicitar los permisos de funcionamientos de sus negocios se debe presentar el RUC o RISE, como documento habilitante.

Difundir las ventajas que obtiene el contribuyente (RUC o RISE), de acuerdo a la nuevas normativas.

### **3.7.1 Verificaciones in situ**

Una visita in situ constituyen un proceso que permite precisar, aclarar o complementar información que ha suministrado el Estado y que debido al crecimiento de actividades comerciales debe actualizarse utilizando para estos mecanismos que viabilicen su propósito. Estos medios contribuyen al control y fortalecimiento de toda institución y para nuestro estudio en el tema de la recaudación, que es el sentir de este documento que ahora ustedes están leyendo.

Por lo expuesto, el Servicio de Rentas Internas, mediante su personal, realiza verificaciones de la documentación a los comerciantes, ya sea el RUC activo y acorde a la actividad, facturas autorizadas y vigentes, origen lícito de la mercadería para la venta, etc.

Otro tipo de verificaciones las realiza en el carretero, solicitando a los transportistas Guías de Remisión, Facturas, Permisos de transporte, etc. y así poder validar el origen y destino de la mercadería.

### **3.7.2 Cruces de información entre instituciones**

Otro tipo de control que lleva el Estado, por medio del Servicio de Rentas Internas, es la verificación, comparación y validación de la información de los contribuyentes con otras entidades del Estado.

Este cruce se realice con Instituciones como:

## *Cultura Tributaria*

- Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA)
- Se contrasta la información de los Artesanos, como el número de Talleres, locales comerciales, operarios y aprendices.
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
- Se podrá evitar la elusión, que no es otra cosa que el pago al IESS con base en un salario menor al real.
- Ministerio de Relaciones Laborales (MRL)
- Se verifica la información salarial, pago de beneficios, etc.
- Proyecto de Administración Financiera del Sector Publico (SIGEF)
- Información de las bases de datos de actividades relacionadas con importación y exportación y depurar la información común.
- Superintendencia de Compañías, GADS Municipales, Instituciones Financieras, Casas de Salud, etc.

### **3.7.3 Difusión de Beneficios**

El Servicio de Rentas Internas conceptualiza a los Beneficios Tributarios como:

“Los beneficios tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas). Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social.”

**Estos beneficios están sustentados en la normativa legal:**

- Constitución de la República del Ecuador “Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión “Art. 24.- Clasificación de los incentivos.- Los incentivos fiscales que se establecen en este código son de tres clases:

1. Generales: Para su aplicación en las inversiones que se ejecuten en cualquier parte del territorio nacional. Consisten en los siguientes:

- a. La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta;
- b. Los que se establecen para las zonas económicas de desarrollo especial, siempre y cuando dichas zonas cumplan con los criterios para su conformación;
- c. Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente;
- d. Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores;
- e. Las facilidades de pago en tributos al comercio exterior;
- f. La deducción para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno;
- g. La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operacio-

nes de financiamiento externo;

h. La exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva;

i. La reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta.

2. Sectoriales y para el desarrollo regional equitativo: Para los sectores que contribuyan al cambio a la matriz energética, a la sustitución estratégica de importaciones, al fomento de las exportaciones, así como para el desarrollo rural de todo el país, y las zonas urbanas según se especifican en la disposición reformativa segunda (2.2), se reconoce la exoneración total del impuesto a la renta por cinco años a las inversiones nuevas que se desarrollen en estos sectores.

3. Para zonas deprimidas: Además de que estas inversiones podrán beneficiarse de los incentivos generales y sectoriales antes descritos, en estas zonas se priorizará la nueva inversión otorgándole un beneficio fiscal mediante la deducción adicional del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores, por cinco años.”

Código Orgánico de Planificación de Finanzas Públicas “Art. 94.- Renuncia de ingresos por gasto tributario.- Se entiende por gasto tributario los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente. Para el gasto tributario de los ingresos nacionales, la administración tributaria nacional estimará y entregará al ente rector de las finanzas públicas, la cuantificación del mismo y constituirá un anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado. Para el gasto tributario de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados, la unidad encargada de la administración tributaria de cada gobierno autónomo, lo cuantificará y anexará a la proforma presupuestaria correspondiente.”

Recuento de incentivos y beneficios tributarios por políticas públicas (Legislación Vigente).

El contribuyente podrá acogerse a estos beneficios e incentivos a través de la normativa vigente:

- Exoneración de Impuesto a la Renta a reinversiones.  
(Art.9 No.1 LORTI)
- Exoneración de Impuesto a la Renta a Sociedades sin fines de lucro.  
(Art.9 No.5 LORTI)
- Exención a los Ingresos de discapacitados y personas mayores.  
(Art.9 No. 12 LORTI)
- Exención a ingresos obtenidos en fideicomisos y fondos de inversión.  
(Art.9 No. 15 LORTI)
- Exención a ingresos obtenidos por rendimientos financieros.  
(Art.9 No. 15.1 LORTI)
- Exención a los intereses pagados a trabajadores por adquirir acciones.  
(Art. 9 No. 17 LORTI)
- Valores de remuneración en base a la compensación para el Salario Digno.  
(Art. 9 No. 18 LORTI)
- Exoneración del pago del Impuesto a la Renta para empresas que realicen inversiones nuevas y productivas.  
(Art. 9.1 LORTI)
- Deducción de hasta el 100% adicional de adquisiciones de equipos y maquinarias para generar energía limpia o reducir el impacto ambiental.

(Art. 10 No.7 LORTI)

- Deducción de hasta al 100% adicional de remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleados durante el primer ejercicio económico.

(Art. 10 No.9 LORTI)

- Deducción de hasta el 150% adicional por remuneraciones y beneficios sociales a trabajadores que tengan cónyuge o hijos discapacitados.

(Art. 10 No.9 LORTI)

- Deducción de Gastos Personales de Personas Naturales.

(Art. 10 No. 16 LORTI)

- Las medianas empresas podrán deducir hasta el 100% adicional de Gastos para el cálculo de Impuesto a la Renta durante 5 años.

(Art. 10 No. 17 LORTI)

- Las inversiones nuevas en zonas económicamente deprimidas y fronterizas, hasta un 100% adicional durante 5 años.

(Art. 10 No.9)

- Los entes jurídicos que reinviertan sus utilidades en el país la norma establece que se beneficiaran de la reducción de hasta un 10% en la tarifa para el cálculo del Impuesto a la Renta.

(Art. 37 LORTI)

- Las sociedades que transfieran a título oneroso un monto no menor al 5% de su capital accionario, a al menos un 20% de sus trabajadores, podrán diferir su pago de Impuesto a la renta hasta por 5 ejercicios fiscales.

(Art. 39.1 LORTI)

- Los sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que inicien actividades están sujetas al pago del anticipo de impuesto a la renta después del quinto año de operaciones.

(Art. 41 No. 2 Lit. b)

- Los contribuyentes cuya actividad económica esté relacionada con el desarrollo de software, estarán exonerados del anticipo de impuesto a la renta durante los periodos fiscales que no perciban ingresos.

(Art. 41 No. 2 Lit. L)

- Los administradores de una Zona Especial de Desarrollo Económico tendrán una rebaja del 5% en la tarifa del Impuesto a la Renta.

(Art. s/n después del 37 LORTI)

- Los bienes importados por administradores de zonas especiales de desarrollo tendrán tarifa cero de IVA.

(Art. 55 No.9 Lit. e)

- Todos estos beneficios e incentivos son difundidos por la entidad recaudadora del país, el Servicio de Rentas Internas, por medio de charlas, capacitaciones y su página web.
- El SRI tiene a disposición de la ciudadanía en general Capacitaciones gratuitas, y de manera permanente, asequibles por medio del registro en su página web. Estas pueden ser:
  - Virtuales, el SRI cuenta con un Campus Virtual del Centro de estudios Fiscales, donde se puede realizar búsquedas de información.
  - Presenciales, las capacitaciones presenciales se dan constantemente sobre la normativa vigente.

## *Cultura Tributaria*

- Brigadas Móviles, personal capacitado de difunde información tributaria de actualidad.
- Además el SRI cuenta con su propia página web donde se difunde constantemente noticias tributarias.

### **3.7.4 Beneficios a lograr con el registro de los contribuyentes en el RUC y en el RISE**

El contribuyente que se encuentra ejerciendo su actividad económica, de manera legal, contando con un RUC/RISE y encontrándose al día en sus obligaciones tributarias podrá lograr no solo beneficios para sí mismo, sino para todos nosotros.

El pago de los tributos es la manera en que los ciudadanos participamos activamente en el desarrollo del país. Formamos parte de su crecimiento con nuestro aporte.

### **Contribuyente**

El poder contar con un RUC además de ser un requisito indispensable para poder ejercer una actividad económica, trae consigo varios beneficios:

1. Ejercer una actividad económica legalmente.
2. Contar con autorización para facturar.
3. Tener acceso a todos los beneficios tributarios que la ley ampara.
4. Realizar declaraciones y pagos de impuestos por varios medios.
5. Es un requisito en varios trámites nacionales.

### **Estado**

El que el exista un mayor número de contribuyentes beneficia enormemente al Estado, ya que significaría mayor recaudación para sus arcas, y gracias a ello

un incremento en el Presupuesto General del Estado.

Esta recaudación es destinada para diferentes obras a nivel nacional, ya sea construcciones en el área de salud como hospitales y centros de salud, en el área de seguridad como construcción de puestos de auxilio, mejoras a la policía nacional, equipos para el ejército, o para obras públicas como carreteras, mejoramiento los servicios públicos o regeneración urbana.

## **Sociedad**

Gracias a todos estos recursos recaudados, provenientes de impuestos de los contribuyentes, el estado puede realizar las distintas obras que la necesidad va sugiriendo, y es la sociedad, la ciudadanía del país en general quien se va a ver beneficiada por todas estas obras.

Declarar impuestos es una obligación cívica unidireccional, conlleva beneficios públicos y un actualizado registro desde cuándo el contribuyente los declara, con qué frecuencia ha realizado sus declaraciones y en qué tipo de actividades.

Una persona que declara un impuesto, es un ciudadano modelo y respetuoso de las reglas tributarias, que con sus acciones demuestra el amor que le tiene a su nación. Debemos recordar que tener un buen historial de declaraciones de impuestos e ingresos recibido en Ecuador le permitirá beneficiarse de algunas motivaciones que promueve el SRI.

El desafío es grande al querer alentar la cultura tributaria en un lugar donde la evasión, corrupción y el crecimiento económicos son limitados. La brecha de inscripción es considerable entre los actuales contribuyentes del RUC o RISE en todo el país, especialmente en el cantón caso de estudio y, los que potencialmente, debieran registrarse y dejar de ser informales. Sólo un 21% de la población económicamente activa tributa.

Existe un deficiente esfuerzo por incentivar la cultura tributaria en el creciente sector informal de la economía. Faltan mecanismos que incentiven a este sector, reduciendo la elusión, la evasión, el contrabando y evitando así toda forma de decomiso, confiscación, privación, incautación, apropiación, expro-

piación, requisa, desposeimiento, dispuestos mediante brigadas del SRI.

El Estado ecuatoriano dentro de la política tributaria ha utilizado estrategias para enganchar a una gran cantidad de contribuyentes dentro del sistema tributario ecuatoriano, uno de ellos es el Régimen Simplificado Ecuatoriano (RISE) que debe afianzarse en el conocimiento popular y considerado como una opción de hacer que los pequeños comerciantes participen activamente dentro de la contribución de impuestos y que perfectamente pueden formar parte del Régimen General y seguir contribuyendo con los tributos dispuestos por la administración tributaria.

En lo que respecta a la ciudad de Jipijapa, el sector comercial que es la principal actividad del sector informal, se ha regulado significativamente y de acuerdo a las cifras actuales este rubro ha producido una mayor participación en la recaudación tributaria, así ocurre con otros cantones, la idea es llegar a un máximo de recaudación tributaria entre la población económicamente activa.

Es necesario plantear estrategias para incrementar el número de contribuyentes inscritos en el RUC y en el RISE centradas en la brecha de personas no inscritas en el cantón, quienes en su gran mayoría pertenecen al sector informal, por lo tanto, éstas deben enfocarse en el criterio de la sencillez y facilidad, y de esta manera tratar de apoyar al sector e incentivar una cultura tributaria en el cantón Jipijapa y resto de la nación ecuatoriana.

### **¿Qué hacer entonces?**

A continuación presentamos algunas estrategias que permitirán aumentar la cultura tributaria en la sociedad, entre éstas tenemos:

1. Una de las estrategias para incrementar la cultura tributaria de una economía se enfoca en incentivar la formalización de la mayor parte de personas que desarrollan una actividad productiva. Los contribuyentes deben seguir ayudando a fortalecer la economía interna del país ya que se está accediendo a una etapa en la que todos los entes económicos participan de una manera activa, justa y equitativa.
2. El Servicio de Rentas Internas debe elaborar un catastro o base de datos

de todo el sector informal de manera que se puedan identificar los potenciales beneficiarios del RUC y del RISE. Este catastro debe perfilar y segmentar a los contribuyentes según su tipo de actividad, su capacidad contributiva y su inserción en el territorio.

3. El establecimiento de metas claras sobre los pisos previstos de recaudación a partir de la definición de la cantidad de contribuyentes, es un buen parámetro a utilizar para estimular que el equipo se esfuerce en lograr las metas.
4. La coordinación de acciones con el Gobierno Autónomo Descentralizado de Jipijapa, debe ser continua y permanente, para que de forma perenne se siga estableciendo la obligación de que para solicitar los permisos de funcionamientos de sus negocios o actividades comerciales los contribuyentes deben presentar el RUC o RISE, como documento habilitante. De igual manera, formulando un plan de acción continua de ejecución del cobro, teniendo en cuenta los perfiles de contribuyentes en el municipio.
5. Se debe sociabilizar el marco legal que permita conocer a los sectores informales como artesanos, taxistas, comerciantes minoristas del cantón Jipijapa, en coordinación con personal del Servicio de Rentas Internas. De esta manera se evitará la pérdida de tiempo por falta de requisitos en el momento de la inscripción en el RUC y en el RISE.
6. Estimulando la utilización de los servicios automatizados que ofrece el SRI a través de su página Web, como procesos en líneas de actualización de datos, reimpresión de registros e información de cumplimiento tributario que ahorra tiempo y largas filas en las oficinas de atención, brindando agilidad y eficiencia de la Administración tributaria.
7. Debido a que en el cantón Jipijapa y en otras dependencias del SRI nacional, existe una sola oficina para la atención de contribuyentes como es el caso de toda la Zona Sur (Jipijapa, Paján y Puerto López), se debe gestionar la solicitud de que el personal del Servicio de Rentas Internas realicen brigadas móviles de información y puntos de atención en coordinación con las Instituciones del Sector público para mejorar el

cumplimiento tributario de la ciudadanía en general.

8. Es necesario modificar el criterio de exención por el de contribución, de modo que se documente el aporte que el ciudadano realiza para fines sociales.
9. Monitoreo, control y evaluación continua y sistemática de los resultados alcanzados en la gestión del cobro en función de las metas previstas.
10. El Servicio de Rentas Internas, debe realizar un análisis profundo en el tema de la evasión tributaria, para determinar el porcentaje real de evasión que existe en el país, qué sectores son los más informales y dirigir su trabajo hacia ellos, haciendo efectiva su gestión.

La cultura tributaria debe ser parte de la educación y hábitos de los habitantes de cualquier lugar del mundo; el pago de tributos contribuye al crecimiento y desarrollo de los pueblos, por lo que consecuentemente, para que haya una efectiva política de recaudación tributaria es necesario el establecimiento de metas claras, número de contribuyentes que queremos atraer, un plan de acción continuo que debe ser monitoreado y controlado para irlo modificando en el tiempo, así como, de una eficiente evaluación sistemática que permita llevar a estándares altos el tema de pago de impuestos.



# BIBLIOGRAFÍA



[www.mawil.us](http://www.mawil.us)

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: LEXIS.
- Boyd, T. (2017). La economía informal en los países en desarrollo: un motor oculto de crecimiento. *OMPI*, 17.
- Carvallo, S. (1997). *Fundamentos económicos de la Legislación Tributaria 4*. Santiago de Chile: Jurídica de Chile.
- De la Cuadra, E. (1997). *Los tributos ante la Constitución*. Editorial Jurídica de Chile: Santiago de Chile.
- Diana, S. (19 de 04 de 2018). Recaudación tributaria de marzo de este año creció 10% frente al 2017. *El Comercio*.
- Diccionario RAE . (2014). *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid.
- Dirección Nacional Jurídica. (2006). *Ley de creación del servicio de rentas internas*. Quito: Departamento de Normativa.
- Ecuador Legal Online. (2018). *Bienes y Servicios no pagan IVA SRI*. Quito: Ecuador Legal.
- Enciclopedia Jurídica, D. (2014). *Principios Constitucionales*. s/l: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/principios-constitucionales/principios-constitucionales.htm>.
- Ferreiro Lapatza, J. (2000). *Curso de Derecho Financiero Español*. Madrid: Marcial Pons.
- Ferreiro Lapatza, J. (2008). *Curso de Derecho Financiero Español*. Madrid: Marcial Pons.
- Giuliani Fonrouge, C. (1997). *Derecho financiero*. Texas: Finance, Public.
- Gonzalo, P. (2018). Ecuador y su obstinación monetaria: causas de la dilatada vigencia del segundo patrón de cambio oro. *América Latina en la Historia Económico*, 25(2).
- Javier, B. (23 de 04 de 2018). Ecuador, país de alta cultura tributaria. *El Telegrafo*.
- Lara López, J. (2002). La gestión de la calidad en los servicios. *Conciencia Tecnológica*, 19(2).

## *Cultura Tributaria*

- Ley de Régimen Tributario Interno . (2008). Reglamento de Aplicación de la Ley Régimen Impositivo Simplificado (RISE). (SRI).
- Ley del Registro Único de Contribuyentes. (12 de Agosto de 2004). *Ley del Registro Único de Contribuyentes. R.O. No 398*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales>
- Loren, M. (28 de 02 de 28). *ESPOL*. Obtenido de <http://www.dspace.espol.edu.ec/>.
- Menéndez , A. (2009). *Derecho Financiero y Tributario Español*. España: Lex Nova.
- Moreira Cañarte, M., & Castillo Torres, L. (2015). *Estrategias para incrementar el registro de los contribuyentes en el RUC y el RISE en el cantón Jipijapa. Año 2014*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Parrales, M. L., Gracias, E., Ponce, O., & Miller, J. (2017). *Lineamientos Estratégicos y Comunicación Digital*. New Jersey: Mawil.
- PDyOT JIPIJAPA. (2011). *Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Jipijapa* . Jipijapa.
- Plazas , M. (2005). *Derecho de la Hacienda Pública y Derecho Tributario*. Temis.
- Presidencia de la Republica del Ecuador. (2014). *Ley Organica de Incentivos a Produccion y Prevencion Fraude Fiscal: Registro Oficial Suplemento 405*. Quito: Lexis.
- RAE. (2014). *Diccionario de la Lengua Española* (23 ed.). Madrid: Real Academia Española.
- Sarmiento Pisco, A. (2015). *La prescripción como modo de extinguir las obligaciones tributarias, dentro de la legislación Ecuatoriana*.
- Servicio de Rentas Internas. (2010). *Análisis de informalidad en Ecuador*.
- SRI. (2015). *Servicios de Rentas Internas*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/incentivos-y-beneficios>
- SRI. (02 de 01 de 2018). *Ecuador Legal Online - su asesor legal especializado*. Obtenido de Ecuador Legal Online - su asesor legal especializado: <http://>

[www.ecuadorlegalonline.com/sri/bienes-y-servicios-que-no-pagan-iva-iva-0/](http://www.ecuadorlegalonline.com/sri/bienes-y-servicios-que-no-pagan-iva-iva-0/)

Troya , J. (1980). La evolución del sistema tributario del país a partir de 1830. En *Sesquicentenario IV Economía Ecuador 1830-1980*. Quito.

Valdivieso Ortega, G. (2010). *La Desnaturalización de la Tasa en el Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Valverde Quiroz, M. (2013). *Que es el código tributario y para q sirve?* Lima: Actualidad Empresarial.





# Cultura



## Tributaria

Publicado en Ecuador  
Enero 2019

Edición realizada desde el mes de agosto del año 2018 hasta enero del año 2019, en los talleres Editoriales de MAWIL publicaciones impresas y digitales de la ciudad de Quito.

Quito – Ecuador

Tiraje 100, Ejemplares, A5, 4 colores



DOI: [10.26820/mawil/978-9942-787-42-2](https://doi.org/10.26820/mawil/978-9942-787-42-2)

URL: [http://186.71.28.67/isbn\\_site/catalogo.php?mode=detalle&nt=67106](http://186.71.28.67/isbn_site/catalogo.php?mode=detalle&nt=67106)

# Cultura

## ▶▶ Tributaría



**Magíster en Tributación y Finanzas;  
Diploma Superior en Tributación;  
Ingeniera Comercial;  
Docente de la Universidad Estatal del Sur de  
Manabí**



**Doctor en Ciencias Pedagógicas;  
Magíster en Administración de Empresas;  
Magíster en Docencia Universitaria e Investigación  
Educativa;  
Diplomado en Autoevaluación y Acreditación  
Universitaria; Economista;  
Docente Titular Universidad Estatal del Sur de  
Manabí**



**Magíster en Gerencia Educativa;  
Maestría en Administración de Tecnologías de  
Información; Economista;  
Ingeniero en Computación y Redes;  
Docente Titular Universidad Estatal del Sur de  
Manabí**

ISBN: 978-9942-787-42-2

